

SUPLEMENTO Á LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 11 DE ABRIL DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 10 de Abril.

Se abrió á las doce y cuarto; y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Estamento acordó un mes de prórroga de la licencia concedida anteriormente al Sr. Vazquez-Moscoso, Procurador por la provincia de la Coruña.

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusion en su totalidad del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda interior, y que correspondia la palabra á don Juan de Dios.

«El Sr. marqués de Fucaes»: «El estado de mi salud, que me ha impedido asistir estos dias á las sesiones, me impide hoy también usar de la palabra; por lo que la renuncio en favor del Sr. marqués de Torremeja, persuadido por otra parte de que el Estamento oirá á dicho señor con mas gusto que á mí; reservándome el hablar sobre los artículos del proyecto en cuestion cuando se trate de ellos.»

«El Sr. marqués de Torremeja»: «Tratándose de un proyecto de ley que abraza 40 artículos el presentado por el Gobierno, y 43 el de la comision, no es de extrañar que la mayor parte de los Procuradores no esten enteramente acordos ni con uno ni con otro proyecto en todos sus artículos, ni que tomando la palabra en pro ó en contra de uno ú otro proyecto disientan sin embargo en varios artículos; y aun acaso en algunas bases, pues en realidad cuando se discute sobre la totalidad ó conjunto de un proyecto de ley, casi no puede hablarse sino sobre él. He juzgado conveniente hacer esta advertencia para que no se me tache de inconsecuencia, si tomando la palabra en pro hablo sin embargo en contra de alguno de sus artículos.»

«Creo que el Estamento está bien persuadido de que esta cuestion es de las mas graves que se le han presentado; y yo confieso francamente que despues de haber leído el proyecto del Gobierno y el dictámen de la comision, y oido el dictámen del Sr. Ferrer, en el que presentó datos que no me eran conocidos; y haber visto las reclamaciones de algunos interesados de deudas que no estan comprendidas ni en uno ni en otro proyecto, como son los vales duplicados, los empleados que en tiempo del Gobierno constitucional capitalizaron sus sueldos ó pensiones; los prestamistas de varias épocas, prestamistas forzados que no debiamos haber entrado en esta discusion hasta tener todos los datos necesarios para conocer la deuda de la Nacion española y los recursos que tiene para acudir á estas cargas. Sin estos datos de tanta importancia, no solo para graduar el quantum de la deuda, sino tambien el orden de prelación ó preferencia con que deben ordenarse los pagos, es sumamente arriesgada cualquiera determinacion que se tome en esta delicadísima cuestion, cuestion que á mi juicio debiera haberse aplazado para la próxima legislatura; pero respetando el voto del Congreso que elevó una peticion á S. M.; para que habiéndose tratado de la deuda extranjera se procediese tambien al arreglo de la deuda interior, y habiendo accedido el Gobierno á los deseos del Estamento, no puedo menos de tomar las cosas en el estado en que se encuentran, y entrar de lleno en el asunto.»

«Dos observaciones me permitirá el Congreso que haga antes; la primera que por desgracia esta cuestion espinosa, delicada y difícil en que versan intereses políticos de justicia y economia pública, esta cuestion que puede decidir la suerte del Estado, no se puede resolver con aquella franqueza y sencillez con que otras para cuyo fallo basta una conciencia recta y pundonorosa, un juicio sano, imparcial, y el hombre se abandona á los sentimientos de justo y recto, seguro del acierto y de que dará á cada uno lo que es suyo. No así en el caso presente. Aquí no somos jueces, señores; somos legisladores; nuestra mision es mas elevada, pero mas difícil y de mas responsabilidad. Al juez le basta saber que hay deudor y acreedor, y su sentencia es clara y terminante. «Pague el deudor.» Puede no tener estos los medios suficientes para realizar el pago, cede los bienes, entra el prorateo, la transaccion, el negocio es expedito. Pero somos llamados aquí, no para reconocer, liquidar y pagar deudas, operacion engorrosa, mas no difícil; no para hacer una cesion de bienes, pues nunca la hacen las naciones, sino para pesar en balanzas delicadísimas derechos é intereses opuestos de una naturaleza singular para negar ó conceder, no según los cánones de la justicia positiva, sino según las reglas de la pública conveniencia, sacrificando aquellos en muchos casos. Somos en una palabra legisladores y no jueces, y esto debe convencernos mas y mas de que no basta solo guiarse por la conciencia, es menester apurar los intereses de ambas partes, sin otra regla esencial mas que esta. «En el conflicto en que nos han colocado los errores y extravíos de las pasadas épocas, hagamos el menor daño posible y los mayores beneficios que consientan las fuerzas del Estado.»

«Tambien haré otra observacion, que puede templar hasta cierto punto lo que tenga la primera de desconsoladora y afflictiva. Suelen muchos aterrarse á la sola voz de deuda pública: llámala un cáncer roedor que devora la sustancia del Estado. Así es en efecto cuando no hay crédito igual á ella, cuando hombres pusilánimes é inexpertos manejan los negocios. Y para no gastar tiempo en presentar razones difusas iré derecho á los ejemplos. Consúltese la estadística de la Europa actual, y se verá que la prosperidad, grandeza y fuerza de las naciones corre por la misma escala de la grandeza de su deuda. No es decir, señores, que esta sea la causa de que dimana aquella; esto seria un absurdo, una herejía económica; es decir, que á pesar de la deuda, y deuda enorme, han podido elevarse las naciones al mas alto grado de fuerza y de esplendor. No habrá sido un medio, pero tampoco ha sido un obstáculo. Sirva esto de consuelo cuando tratamos del arreglo de la nuestra; no para que votemos sin mucho pulso aumentos innecesarios, sino para que cuando tratamos de consolidar la parte mas interesante de nuestra regeneracion política no nos amedrenten vanos temores.»

«La deuda pública es en la mayor parte de los Estados un vínculo general

que une intereses bien diversos, y en este vínculo se añaza mejor que en ideas abstractas y entra de razon la unidad de los esfuerzos para promover la prosperidad y bien público, y acaso acaso los Estados Unidos no tendrán que felicitarse políticamente de haber obtenido la ventaja económica de extinguir su deuda pública. En aquella potencia federal era quizás mas que en otra alguna necesario ese lazo comun que unia los Estados, cuyos intereses no tienen la mayor afinidad, y las semillas de discordia entre los Estados del Norte y del Sur quizás lleguen á desarrollarse hasta el punto de causar la separacion y disidencia completa. Entonces reconocerán el daño de haber sacrificado una ventaja política á una económica.»

«Perdóneme el Estamento esta especie de digresion, pues no he tenido en ella otro objeto sino que entre á deliberar con la calma y ánimo sereno que conviene á la grandeza del objeto, y no se apoque por la inmensidad de la deuda. Es ciertamente una carga pesada, pero no sin influjo en la prosperidad de la Nacion; á la manera que los capitales invertidos en puertos, en caminos y canales influyen en ella, aunque sean cargas. El arreglo de la deuda, la fidelidad y exactitud en los pagos, el orden y economia en las rentas, la aplicacion feliz de los recursos proporcionan y cimentan el crédito de las naciones, y las ponen en el caso de hallar recursos en los momentos de apuro. Desengañémonos, señores, no hay en la Europa en el estado actual una nacion que pueda llamarse y considerarse independiente de hecho sino la que puede encontrar en sí misma los recursos pecuniarios que necesite en casos eventuales. La que tiene que acudir á otra y mendigar empréstitos en las bolsas extranjeras no es enteramente independiente.»

«Hechas estas observaciones pasaré á examinar lo mas ligeramenté que me sea dable; las principales diferencias que hay entre los dos proyectos. Algunas hay, que si bien importantes, no lo son tanto que deban ocuparnos cuando discutimos sobre la totalidad del proyecto; tales son el plazo ó término fatal dentro del que deban presentarse los títulos so pena de caducidad, el modo de proceder en la venta de bienes baldíos y realengos, los derechos de los Propios y Pósitos que protege la comision algo mas que el Gobierno: estas y algunas otras de poco bulto podrán ventilarse cuando se trate de los artículos, pero las diferencias capitales son las siguientes: Primera, el Gobierno propone no tanto un arreglo definitivo como un principio de él; y la comision por el contrario propone un sistema terminal y definitivo, no quedando mas deuda que la deuda con interes y deuda sin interes. El Gobierno, acaso conociendo que todavia los datos faltan para un arreglo que ya no admita modificacion, procede con mas detenimiento, y ademas de dejar tres clases de intereses que son el 4, 5 y 3 por 100, deja subsistir otra deuda que ni es propiamente con interes ni sin él, sino con interes á papel del 5 por 100 con opcion á ser consolidada por sorteos, siguiendo en parte el plan de 1828.»

«Esta es una de las principales diferencias que separan los dos proyectos. Si la deuda pública española estuviese bien deslindada, y conociésemos todas las cantidades que la componen, su origen, su justicia, sus límites, me inclinaria á la opinion de que no hubiese mas que dos clases de deudas, á saber, con interes de 5 ó 4 por 100, y sin interes, pagar religiosamente la primera; y amortizar por todos los medios la segunda; pero no siendo así, esto es, no conociendo aun toda la extension é intensidad de esta llaga que ni el Gobierno ni el público ha sondeado debidamente, no puedo menos de votar con el Gobierno, porque deja mas franca la puerta para cuando se dé una resolucion definitiva. Es claro, señores, que si son ajustadas bajo reglas fijas y una suerte invariable todas las deudas en la actualidad, temo que semejante resolucion pueda ser ó demasiado injusta para algunos acreedores, ó perjudicial á los intereses públicos, de modo que si en adelante se quisiese enmendar el yerro, se balancearia entre revocar una cosa juzgada en materia en que versan tantos intereses, lo que tiene siempre un grave inconveniente, ó dejar subsistir una disposicion nociva. Vale mas retardar el arreglo definitivo, que exponerse á alterar las bases del crédito una vez sentadas, pues que se menoscaba mucho la fuerza moral de las leyes cuando con facilidad se alteran y enmiendan sus artículos.»

«Otra diferencia bastante considerable entre el Gobierno y la comision, es que el Gobierno llama menos créditos para ser consolidados, que la comision, ó por mejor decir, la comision ensancha mas el beneficio de la consolidacion. En esta parte me inclino mas hácia el parecer de la comision por las razones que la misma da, y porque las expuestas en la sesion de ayer por el señor Ferrer me han convencido de que la deuda liquidada del 5 por 100 participa de la misma responsabilidad, ha estado sujeta á las mismas vicisitudes, y debe compartir los mismos beneficios que los vales Reales. Estas deudas traen su origen por la mayor parte de los anteriores reinados; han tenido por tanto la misma cuna, fueron asimiladas en el pago, liquidaciones y garantias; cuantas veces se ha tratado de mejorar la suerte de la deuda pública han jugado con iguales albuces, y no seria justo hacer ahora una separacion trazando una linea divisoria odiosa, cual seria la de consolidar dos tercios de los vales actualmente no consolidados, al mismo tiempo que se dejase como está en el dia la deuda del 5 por 100, optando en corta cantidad á la amortizacion.»

«Me inclino, pues, á que la deuda del 5 por 100 sea asimilada á los vales, sin mas diferencia que la una sea al 4 y la otra al 5 por 100 como ahora; y aunque se ha hecho la diferencia de que una es negociable, es decir, que está en manos de tenedores que pueden libremente enagenarlo, la otra es no negociable, que quiere decir que está en manos muertas que no pueden ser mas que usufructuarias, que no las pueden negociar: el Estamento conocerá que deben ambas correr la misma suerte, pues así lo reclama energicamente la justicia, á lo menos por lo que respecta á manos muertas civiles. Tambien hay divergencia en los capitales de juros, acerca de los cuales no hay conformidad ni en el modo de reconocerlos, ni en el modo de pagarlos. La comision solo llama á los que procedan de título oneroso y no corresponden á manos muertas, consolida dos tercios partes, y señala el 4 por 100 de réditos. El Gobierno no hace la distincion de título oneroso y lucrativo, no rebaja la tercera parte del capital, y señala un rédito de 5 por 100 á papel.»

»Las reducciones enormes que esta deuda ha sufrido, pues que de setenta y tantos millones de intereses al año, ha venido á reducirse casi á 20, deben excitar el interes del Estamento, y á mi ver inclinarle hácia el dictámen de la comision, fijando la regla de que deben ser medidos estos créditos con la misma medida que los vales, y así me adhiero al dictámen de la comision. Tambien es de gran consideracion la diferencia acerca de la cantidad de vales Reales que deben ser consolidados, pues que el Gobierno admite las dos terceras partes para su consolidacion, y la comision la mitad de los actuales, que viene á ser los dos tercios ó 66 $\frac{2}{3}$ por 100 con referencia total al valor total de ellos. Para proceder con acierto, es preciso recordar que en el año de 1818 el Ministro D. Martin Garay consolidó una tercera parte, cuyos réditos ofreció pagar; pero no le fue posible realizarlo, y solo desde el año 1828 se han pagado religiosamente los intereses al 4 por 100. Es, pues, evidente, que los vales actualmente sin consolidar representan las dos terceras partes del total, salvo la pequeña é insignificante diferencia de los sorteos que han aumentado la parte consolidada. Si de la no consolidada se consolida la mitad, como propone la comision, resultará que de un vale de 600 pesos fueron consolidados 200 en tiempo de Garay y 200 ahora (mitad de los 400 que quedaron); luego serán dos terceras partes las que pasen á ganar intereses, que es la regla seguida ya, y establecida como precedente por las Córtes con la deuda extranjera. Bien sé que en esta senda escabrosa no cabe una de aquellas determinaciones que reuniendo las calidades de justicia y conveniencia, ofrecen un punto de descanso al espíritu deseoso sinceramente del acierto. Faltan estos apoyos seguros; lo mas que podemos hacer es buscar analogías, semejanzas, ejemplos precedentes, y por cierto si alguno de estos hay respetable, si alguno puede infundirnos cierta confianza, si una idea se acerca mas á la justicia, es la de seguir el tipo general adoptado por las Córtes de reconocer las dos terceras partes de la deuda extranjera, sin hacer la menor diferencia entre aquella cuyos réditos se han pagado desde el año 23 hasta el día, y aquella cuyos intereses no se han pagado sino hasta fines de aquel año.

»Esta es una sentencia, un fallo, y yo creo que no nos apartemos mucho de lo recto sujetando á este mismo fallo un asunto tan análogo, pues que los vales Reales no son mas que un empréstito nacional, y lo mismo puede decirse de todas las cantidades que han ingresado en las arcas del Gobierno bajo seguridades y garantías que despues las vicisitudes de los tiempos no han permitido cumplir. Así, pues, establecida esta base, esta regla que nos servirá para tranquilizar el espíritu, pues dos terceras partes se han reconocido á la deuda extranjera, pasando la otra restante á deuda pasiva, parece que lo mismo debe verificarse con todas las deudas españolas que se vayan presentando á liquidacion, y sea reconocida su justicia. Me uno, pues, en esta base al parecer de la comision, aunque no estoy conforme con él en cuanto á la suerte que deba caber á la parte desechada, prefiriendo el medio que adopta ó indica el Gobierno porque repugna menos á la equidad. El Gobierno reserva el derecho de entrar en suerte para ser consolidada, y á mi juicio esta disposicion es menos violenta que la de destruir parte del capital dando en cambio papel sin interes. Una determinacion así solo puede tomarse en aquellos casos en que la necesidad exige que se aparte la vista de los cánones de justicia positiva, y se sacrifique todo á la conveniencia pública. Mas no se persuade mi conciencia que haya llegado este caso. Dejaría que la deuda esté mas liquidada; en el interin suscribo al parecer del Gobierno, esperando que en otra legislatura con mejores datos, mas elementos y mejores cálculos pueda resolverse definitivamente cuál debe ser la categoria en que deben colocarse estas deudas.

»He visto acorde la comision y el Gobierno en lo relativo á capitales vendidos de América, y no puedo menos de decir francamente como Procurador, que disiento del proyecto del Gobierno y del dictámen de la comision: los capitales que han venido de América, lo mismo que los vales duplicados de Madrid, son hijos de circunstancias aciagas y amarguissimas, y estoy tan lejos de creer que hay justicia en reparar estos daños, que creo que hay un principio de injusticia; me explicaré: si todos los daños ocasionados por la gloriosa guerra de la independencia, gloriosa sí, pero fatal en muchos conceptos, pudieran repararse; nada mas noble ni mas justo; pero no pudiendo hacer la reparacion completa, ¿qué va á resultar? Una injusticia bien palpable. Supongamos que á un labrador de Castilla le llevaran 5 ó 6 fanegas de trigo, ó ganados, ó otros intereses de mucha consideracion, y que le irrogaron un perjuicio de 100 duros ó reales, que es igual: al mismo tiempo que este sufría esta pérdida de consideracion, el Gobierno en circunstancias extremas, de aquellas que justifican todos los actos, ocupaba en Cádiz 8 ó 9 duros de caudales procedentes de América. Pues bien, se dice ahora, los daños irrogados en el interior del reino, las depredaciones, los saqueos, los suministros, los incendios, las voladuras no son reparables; pero los que se hicieron en Cádiz, sí. Enhorabuena; mas pregunto yo ahora, ¿con qué dinero se acude á resarcir estos daños privilegiados? Con el dinero de los contribuyentes, que es decir, de aquel mismo á quien vendieron sus pameras de trigo, á quien quitaron sus ganados, á quien saquearon su casa, robaron sus alhajas, mataron sus hijos. Es decir que este hombre á quien nadie puede reparar los daños que sufrió, todavía tiene que acudir á reparar daños ajenos: la misma razon hay, señores, para los vales duplicados; los vales duplicados fueron hijos de circunstancias calamitosas: yo no hablaría de los vales duplicados si no tuvieran mas origen que el de un rey intruso; semejantes actos no deben ocupar al Estamento; pero no olvidemos que aquel origen impuro ha desaparecido por el reconocimiento de las Córtes del año 20 al 23, llevan el sello de un Congreso nacional, y son créditos positivos de la misma especie que los caudales de América. Para mí todas las deudas de aquella lucha gigantesca estan canceladas; la Nacion fue pagada de tantos sacrificios en gloria y en independencia.

»En las guerras regulares, cuando los estragos alcanzan á una zona fronteriza, que es acaso el décimo de la superficie, las nueve décimas restantes justo es que indemnizen al que sufre; pero no hay lugar á reparacion cuando toda la Nacion ardia, cuando todos hacian sacrificios de dinero y de sangre. En esta situacion todos estaban obligados á hacer sacrificios; y los hicieron. Insisto, señores, que todo lo relativo á la guerra de la independencia no debe traerse á colacion, ya que no sea posible, como no lo es, dar una indemnizacion á todos. Creyendo hacer una justicia podemos cometer una injusticia; conozco que no debo poner en balanza mi débil opinion con la del Gobierno y de una comision tan respetable; pero es de mi deber presentar á la consideracion del Estamento esta idea que me sugiere mi celo y deseo sincero de acertar.

»Pasaré á otro punto, que es el capítulo 7.º, en que hay la mayor divergencia entre la comision y el Gobierno: hablo de los bienes vendidos desde el año 20 al 23; de estos bienes algunos pertenecian á la Real Hacienda, y en esta parte no creo que debe quedar la menor duda en que aunque fueron anuladas las ventas en el año de 1823 se ponga á los compradores en posesion de las fincas, salvo que esten deterioradas ó mejoradas, ó los casos de haberse vendido alguna de estas fincas en el intermedio. Donde se complica la cuestion, y es en realidad el nudo gordiano, es en la venta de bienes pertenecientes á corporaciones que entonces fueron suprimidas, los cuales quedaron vacantes y á disposicion del Estado. Este los puso en venta, y hubo compradores, hubo tasaciones legales, remates y cartas de pago; pero derrubado aquel Gobierno por la fuerza extranjera en el año 1823, fueron desposeidos los compradores, y volvieron los bienes á sus dueños antiguos.

»El Gobierno y la comision estan acordes en un punto de importancia, y es que ambos consideran justa la indemnizacion: la cuestion es á quien se ha de indemnizar, esto es, si continuarán los actuales dueños poseyendo, y el Estado indemnizará á los compradores, ó entrarán estos en el goce de las fincas y recibirán rentas las corporaciones cuyos eran los bienes. En este conflicto me faltan datos positivos para resolver: el Gobierno, que habrá procedido sobre datos de alguna exactitud, asegura en la memoria ó preámbulo del proyecto que en metálico solo se dió la corta cantidad de 2500 rs., y en papel unos trescientos cincuenta y tantos millones, y unos 10 millones en capitales de censos: esto es lo que presenta el Gobierno; mas el Sr. Ferrer en la sesion de ayer presentó documentos, cuya legalidad no puedo juzgar; pero que no dejaron de parecerme de mucho peso, y la suma era á lo menos dupla de la presentada por el Gobierno. Desearia, pues, que en esta materia hubiera una ilustracion completa, porque aunque se dirá en principio general que lo mismo debe hacerse justicia en poco que en mucho, y que la cantidad no es la que determina la justicia; sin embargo, como ya he dicho que no es cuestion puramente de justicia, sino de conveniencia pública, quisiera saber cuál es la cantidad fija que se entregó, de qué clase de deuda era el papel; esto es, si se pagó con vales consolidados, y cuánto; cuánto en vales no consolidados; cuánto en papel sin interés, y acaso liquidada esta deuda me inclinaria á la misma base establecida para todas las deudas del Estado, es decir, á reconocer dos terceras partes, base ya establecida, y creo que seria igual que este rédito se diese á los compradores ó á los antiguos dueños. Rescindidas las ventas el año 24, y por consiguiente privado el comprador del goce de los bienes como de las mejoras, claro está que queda una deuda pública hácia ellos tan sagrada como la de los vales, y de los empréstitos, y si fuesen repuestos en sus fincas, habria una deuda pública hácia las corporaciones á quienes pertenecian. Yo desearia que en este caso se siguiera la misma regla que para los demas, es decir, que fuesen pagadas las dos terceras partes en capitales, y lo demas que sufriera la misma suerte que las otras del Estado. Se me dirá que aun ateniéndonos á la tasacion ó estimacion, que fue de 450 millones de reales, los dos tercios importarian 270 millones de capital á reconocer, ó sean 10.800.000 rs. de renta; y esto ya merece alguna atencion para no votar este aumento en un presupuesto que es ya tan cuantioso.

»Resérvome exponer otras consideraciones de justicia, de economía, de política, que se aglomeran en tan grave negocio para cuando llegue la discusion del capítulo 7.º; desde ahora anuncio que si la discusion no me inclina á formar otro concepto, mi opinion será que conviene aplazar toda resolucion esencial hasta que tuviéramos en nuestras manos todos los datos, sin perjuicio de que desde luego se reconozcan como deuda del Estado los créditos de los compradores, asegurándoles el goce de intereses á metálico desde 1.º de Enero de este año, sea cual fuere el capital que se reconozca, y debiendo someterse este negocio á la próxima legislatura.

»Me parece que no se les haria perjuicio, y acaso se asegurarian mas los intereses, difiriendo este negocio y señalando un plazo de pocos meses, porque las Córtes deben volver á abrirse antes de mucho tiempo, pues que se halla pendiente el código criminal y otras cosas importantes, ademas del presupuesto de 1836. De este modo evitábamos tal vez un desacuerdo en la determinacion que vamos á tomar, pudiendo aprobarse los seis anteriores capítulos para no perjudicar á los demas interesados.

»Otra consideracion me mueve á pedir que se aplaze para dentro de algunos meses esta discusion. Tratándose de fincas que pertenecen á monacales, y estando pendiente la reforma del clero en que hace un año entiende una comision creada con este fin, reforma que si no me equivoco gravemente, el clero desea aun mas que el Gobierno, ¡no se allanarian con este paso muchas dificultades ahora casi insuperables! No se evitaria de este modo que dándose una viciosa interpretacion á nuestras resoluciones, se aproveche el espíritu de partido, la calumnia audaz de esta arma temible para enconar los ánimos, extraviar los y hacer mayores los estragos de la guerra civil! Si la reforma del clero precediese á esta discusion entraríamos en ella con mas descanso y desahogo, y así en mi concepto este retardo de pocos meses traería grandes ventajas: primera, la de no aventurar una discusion tan importante sin datos para ello. Segunda, saber lo que importan los bienes de las comunidades religiosas que queden suprimidas por el Gobierno; y por último evitaríamos, señores, todos los inconvenientes: que acaso la malevolencia, prevaleciendo de ciertas medidas en sí justas, pero que es fácil presentarlas bajo otro aspecto, causará convulsiones en el Estado. Se me dirá que rehúso el combate: sí, señores, lo rehúso, pero no tanto que no señale un término breve para entrar en él; la rehúso porque deseo que el éxito sea feliz; lo rehúso porque dentro de poco tiempo podremos entrar en él con mas probabilidad de victoria, porque hay ahora peligros que dentro de poco desaparecerán, y quizás hallaríamos cooperacion donde ahora pueden temerse resistencia. Hé aqui franca y lealmente presentados los sinceros deseos que me animan, los fundamentos en que estriba mi conviccion: al Estamento toca apreciarlos en su sabiduría, y resolver lo que sea mas provechoso al pro comunal.»

Tocándole la palabra al Sr. Alcalá Galiano, no se hallaba presente en el salon cuando el Sr. Presidente se la concedió.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) en quien recayó, la renunció.

El Sr. Argüelles: «Muy distante estaba yo de que el Sr. Presidente me concediese la palabra tan al principio de la discusion, y lo siento sobremanera por verme privado de muchos argumentos que me suministrarían los discursos de los señores preopinantes. (A este tiempo entró el Sr. Alcalá Galiano, y á pesar de haber expresado el Sr. Argüelles que podia hablar si gustaba, no lo hizo por entonces cediendo el turno á este señor). Efectivamente hubiera

tenido mucho gusto en oír á SS. SS., tanto mas cuando he pedido la palabra en contra sin que por eso me oponga á la totalidad del proyecto del Gobierno; pero lo he hecho así porque el orden de nuestros debates no nos permite tomarla para hablar sobre la materia que se ventila, sino en pro ó en contra de ella.

»Puesto ya en el caso de hablar, diré francamente mi opinión sobre la totalidad de la ley. La contemplo como la medida mas útil y mas beneficiosa de cuantas se han sometido á la deliberación del Estamento: cualesquiera que sean los defectos de que pueda adolecer el proyecto del Gobierno, están ampliamente compensados con el grande interes que debe inspirar cuando despues de discutido y mejorado vea la luz pública y nos proporcione á todos los Estamentos y al Gobierno la satisfaccion de haber contribuido á un nuevo acto de justicia con respecto no solo al gran número de personas y familias que tienen derecho á esperarle, sino al Estado en general. Uno de los Sres. Procuradores que ayer hablaron dijo, que no eran cuestiones teóricas, ni disputas abstractas de economía política, las que debían ocupar al Estamento en esta discusión; yo convengo con S. S. en que es exclusivamente práctica, y como tal la examinaré, haciéndome cargo así del proyecto del Gobierno como de lo que propone la comision, porque es imposible dejar de revelar y lamentarse de los efectos que han producido las medidas de que se deriva esta ley, cualquiera que sea su naturaleza.

»A despecho, pues, de nosotros mismos hay que poner la mano sobre heridas muy profundas y dolorosas, aunque yo procuraré por mi parte que sea lo mas ligeramente posible, sin que por eso me separe de la idea del Sr. Procurador, con respecto á evitar cuestiones ó disputas abstractas. No puedo menos de decir que en general adolece este proyecto del vicio originario que tienen todos los relativos á hacienda que hasta el dia han sido objeto de discusión, reconociendo sin embargo que no considero ni al Gobierno ni al Estamento responsables de esto, pues es puramente efecto de las circunstancias, y circunstancias inevitables. Mas tampoco por eso creo yo que unos ni otros quedamos absueltos de la obligacion de enmendar este vicio en la parte que nos sea posible. Este vicio es la falta de aquella audacia y vigor que en crisis como esta son necesarias, así en los cuerpos representativos como en el Gobierno, para sobreponerse á las mismas circunstancias. Hemos rehuído de una dificultad, á la cual hemos de venir á parar por mas que hagamos, y si no somos nosotros los que la arrostramos, lo serán nuestros sucesores, que nos harán responsables de las medidas que hayamos dado de tomar para vencerla.

»Es un hecho, señores, que la Nacion haya ó no reconocido su deuda interior, esté ó no esta consolidada, la tiene, y esta deuda por sus titulos originarios no depende para su validez de denominaciones, diferencias, ni categorías. Yo lo reconozco así tambien; y si en algun tiempo ha podido haber doctrinas diferentes, en el dia la experiencia propia y ajena nos dice que no puede un gobierno negarse á reconocer el titulo de una deuda si es legitimo, y obligarse á pagarla, cualquiera que sea la época, el nombre y demas circunstancias que hayan obligado á contraerla. Este es el principio que han adoptado y justamente las naciones sábias. Así, pues, nosotros no debemos pararnos en si nuestra deuda interior proviene de los juros antiguos, de los caudales de América tomados en la guerra de la independencia, de los vales Reales &c. &c.; todo esto es muy subalterno.

»Los principios que deben dirigir al Estamento y al Gobierno son de orden superior á ideas tan mezquinas, y de las cuales somos nosotros víctimas. Es, pues, claro que se debe considerar toda la masa de deuda interior que pesa sobre la Nacion, reconocerla en su totalidad, y ver á qué parte pueden alcanzar los recursos para atender á cubrirla con ellos segun sea dable. En el siglo XVII, y aun en el XVIII, pudieron hacerse separaciones distintas de la deuda; pero ahora no, porque nos precipitaríamos en un error, del que seríamos víctimas sin recurso.

»Se dirá, señores, que es muy difícil al Gobierno y á la Nacion satisfacer á todos los acreedores, y aun que hay imposibilidad; pero si lo primero es exacto, no así lo segundo: habrá dificultad, pero no imposibilidad. Está seguro el Estamento que no bastaria para satisfacer á los acreedores que la Nacion les dijese, «soy insolvente.» ¿Y cuál es el Procurador que se atreviese á probarlo? Ninguno: lo que podrá decirse, repito, es que hay dificultad; pero las dificultades se vencen; y si bien existen, tambien hay en ellas muchos grados en cuyo exámen no hemos entrado hasta ahora. No habiendo, pues, seguido este camino, habiéndonos contentado con solo una leve mudanza en punto á hacienda, necesario es que nos encontremos en el embarazo en que nos hallamos. No es esto hacer una reconvenccion al Gobierno, y cómo he de culparle cuando apurado, como lo está, y estará todavia por mucho tiempo, ha creído debia conciliarse la buena voluntad de los acreedores, de quienes podia esperar que le facilitasen medios para salir de su ahogo? Yo, pues, no reconvengo á unos ni á otros, sino que considero que todos en este punto somos responsables *in solidum*. Se dirá que si hemos hecho justicia, en la parte que hemos podido, á los acreedores extranjeros ha sido á expensas de los nacionales, mediante á que el reconocimiento de la deuda extranjera está ya terminado, al paso que de la nacional no hemos tratado hasta ahora; pero el Estamento debe convenirse que los acreedores extranjeros estan tan interesados como nosotros mismos en que se haga igual justicia á los nacionales, puesto que en los efectos morales de este acto verán la probabilidad de que á ellos se les pague ó no en adelante. Si, señores, ellos calculan mejor que nosotros, y no dudan de la solvencia de España; pero si ven que por nuestra falta de resolucion no respetamos los mismos principios con nuestros propios acreedores, entrarán en desconfianza, y no podrá el Gobierno en lo sucesivo mejorar su crédito en los mercados extranjeros. Al mismo tiempo para con nuestros acreedores no serán bastante para disculparnos las razones de política que ha habido para reconocerse por el Estamento toda la deuda extranjera. Dirán: pues ha habido motivos de congruencia para correr un velo acerca de los titulos extranjeros, razon es que esta regla de equidad se aplique á los acreedores nacionales. Preveo la contestacion que el Gobierno me dará desde ahora, y es que se hallaba en la imposibilidad de dar otro giro á la cuestion: yo no lo ignoro, y sería injusto si no lo dijese así. Los trastornos ocurridos desde 1814 hasta ahora han sido el verdadero origen de esta calamidad, á la cual no puedo menos de aludir, y en aquel año principiaron las desgracias que nos han traído á este triste apuro; todos los medios y recursos que entonces habia para evitarlas han sido devorados y casi aniquilados por esos trastornos, y ni el Gobierno actual, ni las personas que le

componen tuvieron parte en ellos; al contrario, fueron como todos nosotros víctimas del estrago.

»Tengo muy presente que en 1811 la primera vez que desde siglos se habló en España en el cuerpo representativo, que refundió y re-unió en sí el antiguo derecho de intervenir en los negocios de la Nacion, el Ministro de Hacienda de la regencia del reino en Cádiz fue el primero que presentó á las Cortes el estado de la deuda pública, incidiendo los medios de cubrirla. La suma de ella no pasaba entonces de 70 millones de rs. próximamente, dejando fracciones aparte, para expresarnos en números redondos. Este cálculo tenia á su favor la presuncion de ser exacto, tanto por los conocimientos del Sr. Canga Argüelles, Ministro en aquella época, cuanto por estar tambien fundado en los datos recogidos con todo esmero é inteligencia por el Sr. conde de Cabarrús en sus trabajos é investigaciones.

»En aquella época, pues, no aventuraré mucho en decir que no se aumentó esta carga al Estado, pues no se hizo ningun empréstito nacional ni extranjero, á pesar de que el Gobierno residia en Cádiz, plaza que conservaba aun considerables restos de su antigua opulencia. La Nacion hacia entonces tan grandes y costosos sacrificios, que parecerán á la posteridad un sueño, una quimera. No será, pues, infundado mi juicio cuando afirmo que en 1814 no se habia aumentado la deuda de los 70 millones calculados antes.

»Ahora bien, ¡qué triste consideracion para el Estamento cuando recuerde que al terminar aquella terrible lucha, cuando la Nacion debia recoger todo el fruto de su perseverancia, como le recogió en parte recibiendo en triunfo á un príncipe desado, y entregándole las bisas de la pública prosperidad casi intactas, pues hasta la misma América, si no pacífica, estaba entonces muy lejos de tocar el término á que despues llegó, y la cual servia por su inmenso influjo moral de grande hipoteca para el mismo propósito del dia! ¡qué triste consideracion, repito, para el Estamento cuando reflexione que entonces no debia la Nacion mas que 70 millones, deuda con que la encontró el Rey difunto, y que ahora ve triplicada! ¿Qué guerras tuvo que sostener despues en su reinado? ¿Qué sucesos le obligaron á este enorme dispendio que no se pudiesen haber evitado? Yo bien conozco que se dirá: y adónde vá á parar este Procurador con estas declamaciones? ¿A qué objeto se dirigen? ¿A qué á uno muy esencial: á justificar al Gobierno y al Estamento, manifestando que así ellos como las Cortes de Cádiz no tuvieron la culpa de esta calamidad.

»No basta decir solo que aquellas Cortes fueron revolucionarias, no: esto solo sirve para momentos de alucinacion y efervescencia popular y transitoria en ciertas y determinadas circunstancias; pero cuando la razon recobra su imperio, cuando las pasiones se calman, entonces se ve la fuerza de la verdad, irresistible siempre. Para justificar al Gobierno en su caso y al Estamento en el suyo he dicho esto, y asimismo para justificar toda providencia que se dirija á remediar y curar males de que ellos no pueden ser ni serán nunca responsables. Ni se diga que yo trato de inflamar los ánimos y excitar las pasiones; no, señores: trato solo de exponer las razones por que admito é impugno al mismo tiempo el proyecto de ley, tal cual está sometido á la deliberacion del Estamento, y por eso es necesario ser explicito y no disimular el verdadero origen del mal.

»El Gobierno al comenzar la nueva carrera en que felizmente hemos entrado, y al considerar los apuros en que se ha visto desde el principio, no tuvo la audacia y arrojo necesario para tomar con la nave del Estado el rumbo que debia seguir. Pero tambien debe conocer que en esta linea el viento es mas fuerte que los hombres, y que su violencia al fin ha de examinar el bajel recta y derechamente al punto marcado por las circunstancias. Es, pues, extraño que no hiciese mas de lo que hizo; que tomase el camino único que creia preferible, y dejando las cosas en el estado en que estan, adoptase el principio de aligerarlas lo menos posible. Veamos lo que hizo para conciliar este principio con los intereses y las urgencias del Estado: comenzó por la deuda extranjera, dejando aparte por circunstancias particulares la interior. Si bien hizo lo que era necesario para salir de las urgencias del momento, no por eso ha podido rehuir del peligro que encierra esta cuestion. El Gobierno y nosotros le rehuiremos en vano, pues él nos buscará, nos estrechará y nos perseguirá hasta que nos alcance.

»No habiendo, pues, el Gobierno reconocido la deuda como única, es decir, que la Nacion española era deudora á nacionales y extranjeros, supongamos por 200 millones, necesariamente se separaba de los buenos principios de administracion; pues segun ellos yo no reconozco mas origen que uno para las deudas públicas, cualquiera que sea su época, y es el de ser contraídas por autoridades legitimamente establecidas. Separándose del curso ordinario que debiera seguir este negocio, yo no veo otro remedio que el mismo que emplea un particular: reconoce sus deudas, y si no puede pagarlas todas entra en composicion con sus acreedores, ó los satisface á prorata segun sus facultades. Este es el principio que hubiera debido seguirse, pues está indicado por la justicia y la equidad: convengo en que habia por los apuros cierta imposibilidad en el primer momento. Pero si el Gobierno no vence pronto con vigor y resolucion las dificultades, renacerán cada dia debajo de sus mismos pies. Para vencerlas es menester no entrar en esas calificaciones: ¿qué razon hay, por ejemplo, para que una especie de deuda sea preferida, y otra postergada?

»Eso podia sufrirse en épocas anteriores; pero no ahora; y aun en esas épocas no se consideraba como efecto de justicia, sino de capricho: entonces un decreto muy artificioso y muy lleno de períodos pomposos anunciaba de improviso su suerte á muchos infelices, mientras á otros que acaso no lo esperaban los hacia dichosos y prósperos. Pero en el dia, en que se examinan detenidamente y con publicidad todas las razones y todos los inconvenientes de una ley, no debieran establecerse esas preferencias, para las que no hay ningun principio de justicia, y menos de buena administracion. La comision creo no llevará á mal esta observacion, respecto de las que propone en su dictámen, y á las cuales accedo solo por la dura ley de la necesidad.

»Una de las dificultades que encuentro en él es su primer artículo (lo leyó), y sobre este punto prefiero el del Gobierno (lo leyó). Acaso será porque lisonjea mas mi amor propio, en razon de estar mas conforme con mis ideas; pero crea la comision que mis observaciones van de amigo á amigo, y fundadas en que como Procurador necesito entrar con toda libertad en las cuestiones. ¿Se persuade, pues, la comision que la suspension en el pago de estos créditos, á que alude, tenga termino? ¿Sí, ó no? Una de dos, ó esta convencida de que es justo lo que propone el Gobierno en su artículo, ó no lo está. Si lo segun-

do, no debiera adoptarlo bajo de ningún aspecto. Dice la comisión «estando pendiente el arreglo del clero;» yo creo que sería mucho mejor que dijese, mientras subsistan las congregaciones religiosas no se toque á estos créditos, y sería mas consecuente, como manifestó muy bien ayer un Sr. Procurador que veía la cuestión de que ahora tratamos, dependiente del arreglo del clero; pues mientras no se resuelva este arreglo, añadido, es inútil pasar adelante. Dice la comisión «estando pendiente el arreglo del clero;» señor, todos los que conocen la materia saben que, para no ir mas atras, desde los concilios de Constanza y Basilea lo menos está pendiente este arreglo. Para ello han sido convocados estos concilios ecuménicos, lo mismo que el de Trento, para tratar de *reformatione in capite et membris*. ¿Y qué se ha conseguido? Nada, ni se conseguirá jamas por este medio. Cuidado, señores, que yo aun hablando así soy ortodoxo, expresen que me recuerda lo que escribió de mí en ocasion análoga un santo varon, el padre Alvarado, que en paz descansa, cuando exclamaba en sus cartas «buen católico apóstolico romano nos dé Dios.» Creo firmemente que nada se adelantará por este medio en el arreglo del clero en España. Bien sé que hay una junta eclesiástica compuesta de personas muy dignas y respetables encargadas por el Gobierno de preparar este arreglo.

«Conozco algunos ilustres sujetos que la forman, y sé que no les falta ilustracion, celo ni conocimientos para el desempeño de su encargo; pero creo que sus esfuerzos serán tan inútiles como si me le hubiesen confiado á mí, y aun acaso mas; pues como fuera del cuerpo eclesiástico, no me opondrían tal vez los obstáculos que á ellos, ni me considerarian apóstata de los intereses de su propia clase. Verdad es que para el arreglo del clero, á que yo aludo, no es necesario ser doctor de la Iglesia; creo firmemente que no correspondo sino al Gobierno, al poder temporal. Sí, señores, solo nuestra ignorancia y necesidad ha podido introducir otra doctrina. En España se ha enseñado y defendido siempre por los hombres de mas mérito y conocimientos la doctrina que yo sigo en estas materias, que nada tienen que ver con el dogma, y cosas espirituales de la Iglesia. Doctrina que ha tenido víctimas por desgracia en todas épocas; pero especialmente en la constitucional. Con solo nombrar una de las mas ilustres se convencerán todos de lo que urge poner término á tales abusos. Don Diego Muñoz Torrero, varon santísimo y profundo en las ciencias eclesiásticas, presentado para el obispado de Guadix por el gobierno constitucional, jamas obtuvo las bulas de Roma, y murió infeliz en un calabozo de Lisboa, sin ser súbdito de aquel Estado, y solo en odio de su misma celebridad. Y quién sabe si los que han aceptado esta comision sobre arreglo del clero á estas horas habrán experimentado ya muchos desvíos y desdenes de los prelados y demas eclesiásticos á quienes se hayan dirigido. Conozco que es indispensable un arreglo del clero; pero estoy firmemente persuadido que el arreglo que conviene ha de nacer del Gobierno para que se consiga pronto y con utilidad del Estado. Así apruebo lo que en su proyecto propone de suprimir los créditos de que habla el art. 1.º, y adhiero mas á su dictámen en esta parte que al de la comision.

«Con respecto á las demas cuestiones á que ha dado motivo ya la discusion de ayer y hoy, diré que aprobando desde ahora en su totalidad el proyecto, como hemos de entrar en un exámen prolijo de cada artículo, no molestaré ahora la atencion del Congreso, ni impediré á los demas Sres. Procuradores que expresen su opinion. Pero ya que tengo la palabra la usaré sobre el art. 7.º, que se juzga y con razon el mas importante; pues habla de la devolucion de bienes nacionales, vendidos en la época de las Cortes. Se ha dicho que se asemeja esta operacion á la de los bienes vinculados vendidos en dicha época. Sin embargo, aunque hay alguna analogía, el Estamento observará una circunstancia que hace á esta operacion muy diversa de la otra. La indemnizacion en el caso de quedar existentes las casas religiosas que entonces quedaron suprimidas, tiene que hacerla el Estado, y en las vinculaciones la hicieron los particulares, porque nacia de un contrato mútuo. El que compró bienes vinculados ó los conservó, ó fue indemnizado por el vendedor, ó lo será actualmente; pero no así el que compró bienes de regulares, que nada recobró ni se le indemnizó, y esta diferencia no permite la asimilacion que hizo de ambos casos el Sr. Procurador que habló ayer. Y en el supuesto de que yo he de examinar la materia segun su importancia, preciso es que haga ahora algunas observaciones.

«No es ciertamente escandaloso, señores, que en España los contratos que emanan de las leyes constitucionales sean desechados en épocas de libertad; al paso que se miran como legítimos y sin exámen los derivados de sistemas contrarios á ella? Si permitiésemos esto, ¿qué seguridad daríamos á los trabajos del Estamento? Ninguna. Por esto quisiera que supuesto que esta cuestion se llama práctica y positiva, se mirase como tal, y se considerase bien el influjo que ha de tener el modo de resolverla. En el discurso lleno de datos que presentó el Sr. Ferrer ayer, he visto desvanecidos en gran parte los temores á un fantasma, que se crea en la imaginacion, tocante á los efectos que se seguirian de revocar en esta parte el decreto de 1.º de Octubre de 1823. Se dice que se abriría un abismo insondable, y que el Pretendiente conseguiria un refuerzo físico y moral extraordinario. Ya el Sr. Ferrer con respecto á las provincias en que está encendida la guerra, ha demostrado con los mayores conocimientos lo infundado que es este temor. Otro punto que se ha indicado, es el que los trastornos y ocurrencias de 1823 han hecho que se oculten ó extravíen la mayor parte de los títulos ó documentos de pertenencia; circunstancia que haria difícil la prueba de dos cosas: 1.ª las ventas que se realizaron, y 2.ª el precio que entró en arcas por esta operacion. Yo creo que esto no es exacto, pues tenemos un estado que anda en manos de todos, y nadie ha recusado hasta ahora, y aun cuando se hiciese era menester probar que no era exacto. Segun ese documento las fincas que se vendieron fueron 25,177 en toda la Nacion; el número de compradores fue de 7,679; es decir, que 7,679 familias en España estan interesadas directamente en este negocio. Este mismo dato nos puede servir para calcular el efecto moral que podria contrabalancear el temor indicado antes, pues si fuese digno de consideracion el efecto moral y político en unos, lo mismo puede serlo en los otros. El valor total que produjeron los bienes vendidos ascendió á la enorme suma de 1,045,699,788 rs., y nótese de paso que si no hubiese sido por el trastorno del año 1823, estos valores y las fincas respectivamente hubieran ya producido su efecto, y recojido e las ventajas de la medida que amortizó y puso en circulacion á ambos en su caso. La tasacion ó aprecio de las fincas fue de 449,998,000 rs., es decir, que comparada esta suma con los remates, resulta una diferencia de 600 millones de reales, cantidad muy respetable que no debemos mirar con abandono. Hay mas, señores, y es que en

esta grande operacion, la mayor que se ha hecho en España, inclusa la venta de temporalidades, hay un contrato revestido de todas las formalidades legales que se requieren en el derecho.

«La Nacion, mediante su validez, no puede dejar de devolver las fincas enagenadas, ó emitir otra gran masa de valores para indemnizar á los compradores de aquellos bienes. En este segundo caso ¿no tendria el Estamento que proceder con mucha circunspeccion para no alejar de este mercado á los capitales, tanto dentro como fuera del reino, que estan destinados por la Providencia para sacar á esta pobre Nacion del estado en que se halla? Hemos de dar lugar á que se diga que solo se reconocen y sostienen los actos que se hacen contra la libertad, y que no sobreviven nunca á esta los que se hacen en su época? Es menester al contrario dar á la Nacion un ejemplo de que cualesquiera que sean los trastornos á que por desgracia esté destinada, los contratos hechos legalmente quedan ileso.

«Es menester hacer ver que si alguna vez se desconocen por mero espíritu de partido, al fin llega el dia de la justicia en que se hacen respetar. Señores, es indudable que este vuelve tarde ó temprano: y así como ha llegado el 20 y el 53, seguro es que á pesar de nuevos trastornos, si por desgracia los hubiese, amanecerá otro igual.

«Es necesario, en fin, infundir profundamente la idea de que cuando la Nacion recobra su libertad con todos sus efectos; que en vano se esfuerzan sus enemigos en contrarrestar la marcha natural de las cosas; y que por eso lo destruido en 1814 revivió en 1820; y lo que lo fue en 1823 ha vuelto á revivir en 1833. Todo lo demás son ilusiones que deben desaparecer, y si no, ni extranjero ni nacional alguno dará un ardite, cuando sea necesario poner en venta otras fincas ó propiedades. No es la medida del año 1823, de que tratamos, como quitar ó poner á un empleado; es de mas trascendencia; el decreto que anuló las ventas de los bienes nacionales, minó la sociedad en sus fundamentos. Malo y malísimo fue declarar nulo lo ejecutado en materias políticas durante la época constitucional; pero no es tan terrible en sus efectos como el haber atacado la validez de los contratos celebrados con todas las formalidades reconocidas por las leyes: estos contratos fueron hechos con 79 personas; y si no volvemos á sus verdaderos dueños lo que adquirieron legítimamente, ¿qué valdria ninguna transaccion que se hiciese despues? ¿Quién creeria que eran firmes y estables? Nadie seguramente. Una observacion ilustrará mas esta materia. Que se reconozcan los expedientes de estas enagenaciones, y se hallará que nadie puso duda en la validez de las ventas: se verán en ellos personas de la mas alta categoría, hasta los príncipes de la sangre. Esto prueba lo agenos que estaban de que cualquiera que fuesen los trastornos que algunos de ellos meditaban, y acaso tramaban entonces mismo, no por eso alterarían la validez de los contratos. El mismo Pretendiente fue uno de los compradores de bienes nacionales, y el infante D. Sebastian igualmente, sin contar otras muchas personas de elevada clase que siguieron estos ejemplos. No creo que el Pretendiente llegaria á negar este hecho, aunque poco me importa; al contrario, lo que prueba es que, aunque consejero del Rey, su difunto hermano, y tal vez el que le indujera á los principales abusos de su poder, no le pasó por la imaginacion que llegase á tanto el trastorno como invalidar los contratos en que él mismo habia intervenido. Llevó en esto el premio que merecia.

«Las ventas se hicieron en virtud de resolucion de las Cortes del año 20, sancionada por el Rey, y se anularon despues por la regencia de Madrid. Las Cortes entraron en una prolija discusion en que se ventilo á todas luces la materia: la deliberacion nació de la exposicion del Ministro de Hacienda de aquella época, que encontrándose con un déficit de 200 millones en el presupuesto, y viendo no ser posible aumentar las contribuciones, mostró que era preciso recurrir á un empréstito. Las Cortes, para facilitarle, decretaron la venta de bienes monacales, suprimiendo las órdenes de estas congregaciones; y no de improviso, sino consultando á su comision eclesiástica, compuesta toda de personas dignísimas, y entre ellas á lo menos tres prelados. Discutida y aprobada la ley en las Cortes, pasó al consejo de Estado, que la examinó detenidamente, lo mismo que el de Ministros, y en ambos fue acordada por unanimidad. Despues de estos trámites, al fin el Monarca, cualquiera que fuese su repugnancia á sancionarla, no pudo resistirse á la fuerza de la razon y de la prudencia con que estaba formada la ley, y la dió su sancion. ¿Y acaso se abandonó á los religiosos, cuyas órdenes se suprimieron? Nada de eso, se les concedieron, y pagaron puntualmente pensiones desde 300 á 600 ducados, segun la edad de cada uno; y aun se dejaron ocho casas para retiro de muchos religiosos, y como monumentos de sus antiguos servicios, pues nadie desconocia los que habian prestado en otras épocas. Vivieron resignados los monges á quienes alcanzaron estas disposiciones, y es seguro que á no haber sido por el trastorno de 1823, aun lo estarían hoy, y la Nacion hubiera sacado todo el fruto que se habia propuesto de aquella gran medida económica y política. Tampoco se vió el menor sintoma de disgusto en los pueblos por esta resolucion, y solo despues de tres años, en virtud del trastorno promovido por los invasores, fue cuando se inventaron esos disgustos por los mismos que anularon lo hecho. ¿Y quiénes fueron? Cinco hombres que sin mision alguna se erigieron en legisladores y árbitros de todo, recibiendo de un invasor extranjero, ante quien se prosternaron, la investidura de regentes. Ni aun el consejo de Castilla en el momento que recobraba sus funciones fue osado á tomar parte en la usurpacion, y solo se atrevió á designar las personas en que podia escoger el duque de Angulema.

«Hecho esto, un simple decreto de imposturas y declamaciones trastornó el Estado (lo leyó). En la ley de las Cortes estaba la firma del presidente y secretarios para dar fe de la resolucion á que habian precedido los debates mas esclarecidos. En la de la regencia no hay mas que la firma de un D. José Garcia de la Torre, á quien no conozco, y cuyo testimonio no se refiere á ninguna deliberacion, discusion ni consulta mas que la voluntad de los opresores de su patria. Véase lo que hay que respetar ahora, en contraposicion de lo que no se respetó entonces. Se ha apelado á la historia en este Estamento con mucha frecuencia; pues bien, tambien hay historia contemporánea, y seguramente que esta no nos acusará de reaccionarios porque queramos hacer cumplir contratos firmes, valederos, legales á todas luces, que no se invalidan de este modo.

«Se ha dicho tambien que acaso los acreedores preferirian el que ahora se les diese la suma que desembolsaron, á que se les devolviese la finca. No entraré en esa cuestion, porque no es del caso, pero sí diré que hasta ahora la presuncion legal está á favor de que quieren recobrarlas; pero aun cuando así no

fuese, lo que es necesario es respetar el principio, y ellos podrán ser árbitros despues de elegir; no debiendo imponerse por ley el gravámen de que no lo fuesen. Tampoco puede oponerse con fundamento que esas ventas fueron hechas á desprecio, porque ademas de no ser exacto, podria servir esto de pretexto para invalidar cualquier contrato, si se admitiese aqui esta excepcion, ademas de que entonces no éramos nosotros, sino los tribunales, los que debian decidir, si se recurriese á ellos; y aun estos casos siempre serian especiales; pero nunca podian mirarse como regla general.

»He visto que ha hecho impresion dentro y fuera del Estamento, á continuacion del dictámen de la comision, el voto particular del Sr. Barata, que ciertamente tiene muchos motivos para fijar la consideracion, y convencido de ello por experiencia propia no puedo menos de hacer algunas reflexiones, aunque sean rápidas, sobre el punto principal que se refiere del capítulo 7.º

»Para persuadir la necesidad de abandonar la restitution, ó mejor diré, para inclinar al Estamento á que prefiera devolver los valores de los bienes nacionales, se cita el ejemplo de lo que sucedió en un célebre país de Europa, á saber, la indemnizacion dada á la emigracion francesa en pago de los perjuicios y despojo que causó la revolucion á los que se expatriaron; pero este argumento no tiene fuerza ninguna, Primero, la clase de personas que se versan entre uno y otro caso, es enteramente distinta, y el asunto en sí mismo es totalmente diverso, y si el argumento valiera, seria para dar mayor fuerza á la justicia de otras resoluciones que no son del momento presente.

»No entraré yo ahora á justificar ni condenar las razones que pudieron tener los gobiernos revolucionarios de Francia para la confiscacion de los bienes llamados nacionales; digo los gobiernos, porque tan revolucionario es en la cuestion de las confiscaciones el de la convencion, como el del directorio, del consulado, del imperio, de Luis XVIII y Carlos X para las clases despojadas; para ellas no hay legitimidad en la Carta mientras no les restituya lo que perdieron cuando se vieron precisados á emigrar.

»Aqui la cuestion es muy distinta; y contrayéndome al caso citado en el voto particular, digo: una cosa es la confiscacion de la propiedad individual, y otra la enagenacion de la de los institutos ó cuerpos. Yo jamás reconoceré que los principios sobre que reposa la propiedad individual en las sociedades civilizadas sean los mismos que los que establecen el derecho de propiedad de las congregaciones religiosas ó eclesiásticas.

»Sin el derecho de propiedad particular no puede existir la sociedad civilizada que conocemos; la propiedad es coetánea en ella con su formacion y con sus leyes; y haciéndome yo ahora cargo únicamente del estado de los pueblos civilizados de que hay noticia, diré que nunca deja la propiedad de existir en ninguno de ellos, pero sí en corporaciones ó institutos. El derecho de propiedad de corporaciones tiene otro origen y otro objeto. El Gobierno, en nombre de la Nacion, concede á estas corporaciones el derecho de propiedad con una condicion, cuando no es expresa, implícita, á saber, que sean útiles á la misma sociedad dentro de la cual se establecen; mas en el momento que dejan de serlo, entonces la autoridad pública que la representa no se le puede de manera ninguna disputar el derecho que tiene de hacer de su propiedad el uso que le parezca. La autoridad pública en este caso es el único juez competente para ello, y á quien toca decidir de la suerte de dichas corporaciones, quedando entonces obligada por principios de equidad y de justicia á proveer á la subsistencia de las personas que las componen.

»Este es el aspecto de la cuestion, y la prueba de que debe mirarse asi es que esta misma indemnizacion hecha en Francia, de que se hace mérito en el voto particular, tuvo efecto solamente con respecto á los individuos particulares, y no á las corporaciones eclesiásticas. ¿Cuáles de estas se restablecieron ni aun por Luis XVIII? ¿Se restableció alguna de cuantas se suprimieron por la revolucion? ¿Volvieron los monges de Clermont? ¿Volvieron los de Clairvaux, que nosotros llamamos Claravalle? ¿Volvieron tantos otros de no menor celebridad? No señor; extinguidos quedaron, y cierto que no podremos nosotros disputar á Luis XVIII intencion y vivos deseos de restablecerlos si hubiera podido; cuando esa misma indemnizacion á los particulares es debida exclusivamente á su influjo y al de su partido despues de haber triunfado, pero sin que por eso hubiese incluido la de las corporaciones monásticas. Mas ya que se hace uso de este ejemplo, es necesario descubrir su verdadero origen. Los emigrados de todas las clases reconvenian incesantemente á Luis XVIII y á su familia, diciendo: «nosotros hemos emigrado, nosotros hemos hecho la guerra á tus enemigos, hemos sufrido todo género de privaciones y miserias por sostener tus derechos, y tú has vuelto á Francia á ocupar el trono de tus progenitores en tanto que nosotros estamos privados de todo lo que poseíamos y viviendo en boardilla, desde donde descubrimos habitadas por intrusos nuestras casas y nuestros palacios.» El monarca, que reconocia la fuerza irresistible de estas reconvencciones, hizo los mayores esfuerzos para acallar en parte sus clamores, aprovechándose de circunstancias tan favorables como las de aquella época; pero no hizo mas, ni pudieron pretender mas sus parciales, aunque estaba declarada la religion católica dominante, y siendo la que profesaba la corte. Del mismo modo, restablecidos los obispos, renovado el concordato con Roma; volvieron por ventura las catedrales en Francia á la posesion de sus bienes patrimoniales? ¿Le disputó nadie al Gobierno de Luis XVIII el derecho que tenia á preferir medios mas á propósito y mas conciliables con los principios de buena administracion para señalarles una cuota correspondiente á su dignidad? Nadie se lo disputó; lo hizo; y Roma dió por eso el escándalo de negarse al reconocimiento de Luis XVIII? De manera ninguna: la comunión católica continuó como estaba antes; Roma tuvo que someterse á las alteraciones hechas en Francia, y conformarse con las reformas de diferentes gobiernos. Este argumento, pues, ademas de no tener ninguna fuerza, es del todo inaplicable al caso de que tratamos.

»Siento en el alma haberme visto obligado á entrar en esta materia, porque tal vez se dirá que soy imprudente; pero señores, yo no he sido el que he provocado su discusion. Es preciso no perder de vista que el ejemplo que se cita en el voto particular servirá de impugnacion al capítulo que yo apruebo. Es necesario, pues, que esta materia sea desentrañada. Las mismas personas á quienes puede herir esta discusion, son las mas interesadas en que se desenvuelva con toda libertad.

»Bástales reflexionar que tal vez sin culpa suya no se ha examinado la materia hasta ahora, como era justo; y no pudiendo dejar de sentir los males que ha traído á su patria la violacion de contratos tan legítimos, por eso mismo estan mas obligados á convenir en la devolucion de estos bienes. Por la

misma razón que son personas dedicadas á la vida contemplativa, que necesitan predicar mas bien con el ejemplo y con el ejercicio de las virtudes que con las palabras, no pueden menos de estar resignadas á lo que es inevitable. Preciso es que se harán cargo de que el Estamento, á pesar suyo y en fuerza de las circunstancias, no podrá abandonar y menos hacer una injusticia á los acreedores. Cualquier inconveniente que pueda resultar de seguir otros principios recaerá sobre los que fuesen causa de privar de estos y otros beneficios al Estado. Es imposible que varones justos, que indudablemente los hay entre ellos, no tengan desgarrado el corazon al ver tantas lágrimas como se han derramado por causas enlazadas con esta misma providencia. El tiempo hace estragos, señores; pero los hace para todos; es menester recordar la discusion á que dió lugar este asunto en las Cortes del año 20; nosotros no podemos menos de seguir los mismos pasos.

»Instituciones que nacieron en los siglos bárbaros, que prosperaron en la edad media, y se multiplicaron al infinito cuando nosotros poseíamos el Nuevo Mundo, de donde nos venia á torrentes el oro, la plata y los diamantes, no pueden sobrevivir á la alteracion de todas estas circunstancias. Estos tiempos han pasado ya; en ellos seria disculpable que el Gobierno los protegiese como lo hizo, sin embargo que las Cortes de aquellas épocas clamaron constantemente contra ellas. Es preciso no perder de vista que todos estos cambios, todas estas alteraciones provienen de la gran revolucion del año 8: si ella no hubiera existido, tal vez nos halláramos hoy en una reforma pacífica, como en la época de Carlos III, y se habrían enmendado lenta y gradualmente nuestros vicios de administracion; hubiéramos seguido el curso regular de las cosas; mas despues de aquella convulsion nos ha sido forzoso someternos á sus consecuencias. Nosotros no somos los culpables; y si todos hemos participado de los estragos que ha causado aquel trastorno, ¿por qué ellas no los han de experimentar tambien? Se resignarán sin duda, y si no se resignasen, el Estamento debe tener todo el vigor necesario para hacer que sean obedecidas sus disposiciones.

»Por lo demas, señores, es una ilusion creer que nosotros podemos entretener por mucho tiempo con esperanzas vanas á nuestros acreedores. Ellos claman y clamarán siempre con mucha justicia. La decision que se tome en este caso va á servir de ejemplo para las operaciones sucesivas, y el Gobierno no podrá menos en un período muy corto de acudir al Estamento haciendo ver la necesidad de nuevas anticipaciones, y entonces tengamos entendido que como las Cortes no manifiesten ahora valor y energía, no habrá quien se presente á hacerlas; y si hay alguno, será con interes enorme para poder subsanar los riesgos que debe correr en operaciones tan arriesgadas. En este caso no tiene el Gobierno otro remedio que venir nuevamente al Estamento; y si llegase ese dia, yo seria el primero que dijese que se hicieran las anticipaciones en una escala mayor, pero bajo de otros principios; y ese seria el modo seguro de sanzar el trono y nuestra libertad. Sin otra conducta es imposible, porque para mí es el mayor absurdo creer que con sacrificarlo todo á la conservacion de instituciones de esta especie pueda prosperar la Nacion; lejos de eso se la expone á una desgracia.

»Concluyo, pues, apoyando el proyecto de ley en su totalidad; le daré mi voto, y espero que se harán en él las modificaciones que no puede menos de adoptar la ilustracion del Estamento.»

El Sr. Ferrer: «El Sr. Argüelles ha hecho una inculpacion á la comision, que tiene tantos visos de justicia que ella no puede prescindir de manifestar las consideraciones que la han movido para redactar el artículo á que se refiere del modo que lo han hecho.

»El objeto de la comision, ante todas cosas, ha sido que en su opinion no se puede prescindir de suspender por ahora los pagos á estos acreedores; pero su principal mira era separar, como puede ver S. S., la parte que se ha redactado de propios, pósitos y patronatos en el art. 3.º De consiguiente, la excepcion de los cuatro ramos queda contestada en esta parte; y lejos de sentir el ser atacada la comision, se complace en ello, y para responder al Sr. Argüelles, le recomienda la lectura del art. 6.º, donde verá que su espíritu no es el que ha indicado en su discurso, pues la comision ha creído y cree que los bienes y temporalidades de los jesuitas, que ilegalmente poseen, deben volver á la Nacion.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Gobierno se ha ido reservando tomar la palabra en esta cuestion, ya para tener el gusto de oír á varios Sres. Procuradores, ya para de esta manera ir ilustrándose en la materia, y ver si era posible conciliar la divergencia de opiniones manifestadas por la comision y por el Gobierno. Se hubiera aun reservado por mas tiempo el hablar á no haber visto hoy que algunos señores de los que tenían pedida la palabra se han retirado del Estamento por no tomarla, ó han guardado silencio. Viendo, pues, esto, y que podia el Estamento quizá empezar á cansarse de oír hablar tanto sobre el asunto, pasando á declararle discutido en su totalidad, ha sido necesario anticiparse para examinar muchos de los argumentos que ayer y hoy se han hecho, ya en contra de la opinion del Gobierno, ya en favor de ella, y ya tambien respecto de lo que se ha expresado acerca del dictámen de la comision.

»La cuestion es grave de suyo, pues que se trata de intereses muy sustanciales, de aquellos que son importantes al mismo tiempo para el Estado que para los particulares. Por lo mismo las opiniones de unos y de otros es menester procurar conciliarlas en tanto cuanto sea compatible con nuestra situacion política y económica, buscando el modo de atender á tantas reclamaciones.

»Antes de manifestar todo lo que ha pasado en la comision sobre la materia, y antes de manifestar cuáles son los deseos del Gobierno, empezaré por hacerme cargo de los argumentos de los señores que hablaron ayer.

»El primero fue el Sr. Alvarez García, quien dió á entender desaprobaba que el Gobierno hubiese dividido la deuda en cuatro clases. S. S. se ha equivocado realmente: el Gobierno actual no ha hecho esa division; la ha encontrado ya establecida; y como conoce lo peligrosísimo que es en materias de esta especie causar trastornos repentinos, sobre todo cuando el crédito tiene ya tantas ocasiones de verse conmovido, no ha hecho mas que tomar dicha division como la ha hallado, procurando si darla la perfeccion de que sea susceptible en las circunstancias actuales.

»Tambien se ha equivocado S. S. cuando cree que es un grave mal el que haya diversidad de deudas, y que los semestres para su pago no sean siempre á los mismos vencimientos. Yo pienso lo contrario, pues creo que cuando una Nacion tiene la desgracia de hallarse muy adeudada, es preferible haber fondos al 3, 4 ó 5 por 100, porque de este modo, segun las circunstan-

cin se presenten mas ó menos ventajosas, creciendo su crédito, puede mas cómodamente hacerse modificaciones y reducciones en los intereses de que resulten beneficios al Estado, facilitando bastante á veces tal variedad las operaciones. Tambien se engaña S. S. creyendo que cuando es considerable la deuda pública es preferible haya dos semestres, y no cuatro. Dos semestres exigen mucha acumulación de caudales en el erario; lo cual dificulta los pagos, y hace que permanezcan en el erario mas fondos de lo que es conveniente; particularmente entre nosotros, que tanto se ha maleado el sistema monetario con órdenes y disposiciones mal meditadas. Asi es que aun en algunas naciones en que el crédito está mas fijo y sólido, nunca han dudado los gobiernos en hacer mas de dos semestres; en gran parte por las razones que llevo expresadas.

»Despues no sé si el Sr. Alvarez García empleó otros argumentos; no me acuerdo ahora; no me parece sean de entidad; y por lo mismo omitiré el contestar á ellos. Pasó despues á hablar en contra del dictámen el Sr. Istúriz: empezó manifestando que se encontraba en una lucha que le ponía en un aprieto tal, que no sabia á qué lado inclinarse. De una parte, dijo, veía la opinion de sus comitentes, y de la otra los intereses de la Nación; y sin embargo de que un Procurador del Reino debe prescindir de todo lo que no sea el bien y los intereses de la Nación en comun, prescindiendo del particular que puedan tener los poderdantes, el Sr. Istúriz se declaró mas en favor de la opinion que tienen sus comitentes.

»Dejate, pues, á un lado la lucha moral en que se ha encontrado S. S., y solo vendré á examinar las cuestiones que tocó, algunas de la materia que nos ocupa, otras enteramente ajenas de ella, pero de las que aunque sean ajenas tengo por precision que hacerme cargo, atacándose por ellas al Gobierno, y llegando algunas á ser hasta personales mías. El referir en esta parte sencillamente lo que ha pasado, será la mejor defensa del Gobierno y del Ministro de Hacienda. Siento mucho que en una materia como la que se ventila, se hayan querido mezclar cosas que no son sino de un orden muy inferior, y que como quiera que sean, eran de las que no nos debían ocupar en este momento.

»El Sr. Istúriz, antes de entrar en las cuestiones, no propias de ahora, asentó que encontraba un vicio radical en el proyecto de la comision y en el del Gobierno, porque ante todas cosas era preciso comenzar por hacer una liquidacion general de la deuda, y que despues de haberla hecho era cuando deberíamos entrar á examinar los recursos con que se ha de contar para pagar aquella. En primer lugar S. S. se equivoca cuando juzga que no sabemos lo que debemos. Hay una deuda, y es la mas considerable, que está liquidada, y por consiguiente se sabe ya en esta parte cuáles sean las cargas. Asciede á unos seis mil y tantos millones de rs., conforme se especifica en la memoria del ministerio; y no ascenderia ya á mas si el Gobierno por la equidad que le distingue en todo no hubiera dado nuevos plazos para la final liquidacion, no negándose á reconocer préstamos y créditos que se habian desconocido, y atendiendo á las reclamaciones de personas que no han podido presentar sus papeles por las circunstancias políticas en que nos hemos visto. De ahí se colige que ni la comision ni el Gobierno no han adolecido en sus dictámenes de ese vicio radical de que les acusa el Sr. Istúriz, sino que al contrario, han partido de un dato fijo, de una liquidacion conocida, no arbitraria.

»Tambien no son ignorados ni de la comision, ni del Gobierno, ni de la Nación entera, los medios actuales que esta tiene para sobrellevar sus cargas: no siendo tampoco difícil de adivinar los recursos futuros de que podrá disponer, consistentes, ya en los bienes de que se hace mérito, y de los que con el tiempo vendrán al Estado, ya de los que resultarán de la gran prosperidad á que es llamada por la naturaleza á disfrutar esta Nación, si afortunadamente continúa con las instituciones que felizmente nos rigen. Por lo mismo la comision no procedió de ligero; no ha procedido tampoco de ligero el Gobierno, sino que han procedido una y otro despues de haber establecido una base sólida; solo que la comision ha mirado en ciertas cosas la cuestion de un modo, y el Gobierno la ha mirado de otro que le ha parecido mas conveniente y acomodado al estado del pais. Despues de haber hecho el Sr. Istúriz este cargo contra la comision y el Gobierno, trató de hacer uno mas especial al mismo Gobierno, diciendo que todo esto procedía de que el Gobierno, ansioso de tener dinero (fueron sus expresiones), no reparó en nada, y que empezó por traer acá la deuda extranjera, y proponer al Estamento dos medios de tener ese dinero tan ansiado, atropellando por todo, y no consultando debidamente al bien del Estado. S. S. me permitirá le diga que esto es volver á sacar á plaza cuestiones decididas: y ademas, ¿por qué era ese anhelo del Gobierno para tener dinero? Era para pagar las tropas, para destruir la guerra civil, para introducir el orden en el Estado. ¿Y cómo lo ha hecho? Presentando aquí sus planes, discutiéndose durante cuatro meses, y esparciendo en el debate la luz necesaria. Por consiguiente, es muy singular que á un Gobierno cuyos proyectos, despues de debatidos y modificados, han sido admitidos con una gran mayoría en ambos Estamentos, se le venga ahora á hacer cargo de su ansia por tener dinero, cuando hasta aquí no ha habido nadie que pueda hacerle tal cargo.

»El Gobierno ya en la cuestion de la deuda extranjera, como en todas las demas, ha procedido con el detenimiento y prolijidad que son propias; y quizá si es culpable de algo, es de haber andado con tanto detenimiento en las graves circunstancias en que se halla la Nación. El Gobierno creyó, como se ha creído siempre, y como se creyó en las Cortes del año 20 al 23, que la cuestion de la deuda extranjera debía separarse de la de la deuda interior; creyó que era esto tanto mas necesario, y en lo cual no pudo menos de convenir el Estamento entonces, como convendría ahora, cuanto se interesaba en ello el tener pronto medios para acudir con buen éxito á satisfacer las necesidades urgentísimas del Estado, y acudiendo á ese fin, no á nuestros capitalistas, sino á los extrangeros, porque la experiencia ha demostrado que cuantas veces y en cuantas épocas se ha querido hacer estas operaciones en el pais, siempre se ha venido á parar en que no se realicen. Y no se crea que esto solo sucede en España: sucede en todos los paises en donde no se han ejercitado los capitalistas en tales negociaciones, aunque haya muchos caudales; necesita costumbre para que los nacionales presten su dinero al Gobierno. La Francia por muchos años no tuvo la posibilidad de verificar dentro de su seno ningun empréstito; y cuando tuvo necesidad de ellos, le fue forzoso acudir á Inglaterra y Holanda, y eso que Francia tenia mas caudales y mas inclinacion á estas operaciones que nosotros.

»Despues de esta cuestion entró el Sr. Istúriz á afirmar que tampoco la deuda extranjera estaba liquidada, y que no sabíamos por lo tanto lo que debíamos fuera de España.

»Esta es otra grandísima equivocacion. Se conoce perfectamente cuál es la deuda extranjera; ya la del tiempo de las Cortes, y ya la contraída posteriormente: su liquidacion está aun mas clara que la de la deuda interior. No se trata, pues, de liquidar; lo único que se trata es de liquidar con los contratistas, determinar las cuentas con ellos, por no haberse podido antes verificar por los desgraciados sucesos del año 23, cuyo Gobierno los desconoció; mas luego que se ha restablecido el régimen constitucional que ahora nos rige, y reconocido aquellas deudas, se ha pensado en poner fin á las cuentas pendientes; de ningun modo en liquidar empréstitos que lo estan ya. Tampoco se ha descuidado la liquidacion de las deudas contraídas desde el año 23 acá; y hay una que se está ventilando con el contratista ó contratistas. Esta se hace aquí; la otra se hace en Londres, y bien sabe el Sr. Istúriz quiénes son las personas, muy dignas y amigas suyas, encargadas por el Gobierno para llevar á cabo este negocio. Por lo tanto es preciso que el Estamento no sea inducido en el error de que no se hayan liquidado ni se sepan cuáles son los préstamos extrangeros, sino que es menester que tenga entendido que la liquidacion única pendiente es la particular con los contratistas; no quedando que hacer otra cosa con las deudas extrangeras sino arreglarlas á las bases reconocidas últimamente por las Cortes.

»El Sr. Istúriz, tratando luego de la liquidacion de la deuda interior, objeto de un artículo de la presente ley, no pudo menos de manifestar que el Gobierno habia dado poquísimo tiempo para verificarla, y halló que el término de un año dado por la comision era preferible al de un mes propuesto por el ministerio. En esta parte la comision y el Gobierno se han puesto ya de acuerdo. Sin embargo debe considerarse que el Gobierno no habia dado solo ese término de un mes, sino que contaba con el tiempo trascurrido desde Octubre, en que dió un plazo nuevo á los interesados, y con lo que habia de durar la discusion, todo lo cual reunido venia á formar un espacio de unos seis á siete meses, que pensó eran bastantes para presentar los créditos, puesto que no se trataba sino de eso, y no de la liquidacion; limitándose á las personas que no habian podido presentarse á la liquidacion en el tiempo anterior. Mas repito que el Gobierno en este punto no ha tenido dificultad en avenirse con la comision, y acordar el plazo de un año.

»Repasando el Sr. Istúriz deuda por deuda, defendiendo en unos casos el proyecto del Gobierno, y en otros, y mas generalmente el de la comision, se hizo cargo de la cuestion de bienes nacionales, cuyo exámen reservaré para cuando hable de dicha materia al contestar á las razones del Sr. Argüelles; pasando ahora á una de las cuestiones personales. S. S., recorriendo los medios con que contaba el Gobierno y la comision para hacer frente á las urgencias del Estado, tocó el punto de los azogues, y manifestó S. S. que los azogues no habian solo recibido el aumento de 7 millones, sino que creia que podian recibir mayor aumento si era cierto que no se habia rematado todavía la contrata de ellos, y si habia un capitalista que hubiese hecho nuevas proposiciones al Gobierno, y mas favorables.

»Esto no pertenecía á la cuestion del día; pero ya que se ha hablado, sin provocacion mia, de una persona respetable de Londres, diré todo lo que ha habido sobre el particular, y repito que el Gobierno no ha tocado esta cuestion; pero ya que se sacan á relacion cuestiones que no son del momento, es de su deber manifestar lo que ha pasado, para que no se crea en ningun tiempo que en esto ni en nada que interese al bien de la Nación ni á su honor particular ha faltado á su deber.

»La contrata de los azogues, señores, como todas las que se hacian en España, verificábase por lo comun á las calladas. El Ministro decidía, y aunque los Secretarios del Despacho eran, generalmente hablando, hombres de honor, y decidían en justicia atendiendo á la mayor utilidad del pais, es seguro que no habia en las mas de las contratas ni concurrencia ni publicidad, ó por lo menos no la habia de modo que evitase la censura pública y diese la garantía de que efectivamente se hacian con ventajas para la Nación.

»Mi digno antecesor, percibiendo el vicio que habia en la manera de concluir las contratas, publicó que habiendo cesado ó debiendo cesar ó renovarse para Mayo la de los azogues, se haria en público y con la debida concurrencia. Llegué yo al ministerio, y siguiendo tan buen ejemplo, me conformé con él, é hice anunciar que para el 15 de Febrero se acogerian todas las proposiciones que se hiciesen para el remate de los azogues, y que aquella que fuese mas ventajosa con todas las garantías que deben exigirse en esta especie de contratos, sería la que obtendría la preferencia. Efectivamente se realizó así; y Sres. Procuradores hay que fueron de los que formalizaron proposiciones, los cuales me oyen y podrían manifestar, en caso de que mi aserto necesitase comprobacion, si no es cierto cuanto llevo dicho y voy todavía á indicar.

»Habia dos medios para recibir estas proposiciones, ó el de los remates pública subasta, ó el de pliegos cerrados, como se hace en Francia é Inglaterra, presentados por los interesados en el momento mismo de abrirse delante de ellos, para de seguida dar la preferencia á la proposicion que resulta la mejor, y con las garantías necesarias. Yo me decidí por este último medio, mas bien que por el de la pública subasta, en atencion á que es método mas decoroso y mas propio de un Gobierno, y á que toda proposicion cerrada supone el cálculo frio del hombre que en su bufete ve lo que le puede convenir, cuando en la subasta entran las pasiones, median las intrigas, y sucede á veces que por pujar mas unos que otros, se comprometen á cosas que no pueden despues cumplir.

»Llegó pues el 15 de Febrero; se presentaron proposiciones de personas muy respetables; las hubo de casas de los Estados-Unidos, representadas por los Sres. Iribarren, de esta plaza; la hubo de los Sres. Aguirre Solarte y Balmaseda; las hubo de Cádiz, y tambien del Sr. D. Pedro Zulueta, de Londres, presidente de la comision de liquidacion, que muchos señores de la comision y del Estamento conocen, y las hubo en fin de otras casas que no tengo presente, y ademas de los señores Rothschild de Londres y Paris. Asistian á la reunion celebrada con este motivo los asesores del Gobierno, el director de la Real caja, el de la de Arbitrios de amortizacion, el Ministro de Hacienda, uno de los gefes de seccion de la secretaria haciendo de secretario, y asistian por último todos los interesados y todos los que quisieron venir, puesto que el acto era público. Entregaron los postores sus pliegos cerrados, y de ellos habia que tenian hasta dobles sobres. En el momento se abrieron estos uno tras de otro delante de todas las personas antes dichas: hubo proposiciones al 46, al 48, al 51, al 52 y al 54. Esta, que era la mayor hasta cierto punto, fue la de Don Pedro Zulueta, de Londres; pero las habia de los Sres. Aguirre Solarte y Balmaseda, y de los Sres. Rothschild, las que ademas de poner cierto precio fijo

(y todo esto se apuntó en la Gaceta), contenían que si llegase alguna á una suma determinada, la mejorarian dando tantos reales mas. La de los Sres. Balmaseda y Aguirre Solarte no tocó al término de 54 ofrecido por el Sr. Zulueta, y así no tuvo sobre ella la preferencia; pero llegó y pasó la de Rothschild, que mejoraba la de 54 con 5 y aun con 10 rs. mas por quintal si era necesario. De consiguiente, no había duda en que debía cerrarse el contrato con Rothschild.

»No obstante, el Ministro de Hacienda, despues de haberse finalizado el acto tan detenida y legalmente, manifestó á todos los señores interesados que se hallaban presentes, que si tenían que hacer alguna observacion que la hiciesen; y que si no, creía que los Sres. Rothschild eran los que habían hecho la proposicion mejor, y que por lo tanto á ellos era á quienes debía quedar el negocio de los azogues. Los interesados que concurrían, así como los asesores del Gobierno y altos empleados, respondieron que no había duda en ello, quedando todos muy satisfechos de la imparcialidad y justicia con que se había procedido, y eso á pesar de que á algunos de los señores que he citado podía escocerles perder un negocio que esperaban les dejase utilidades. Se observaron pues allí todos los trámites legales; se fue, si es posible, aun mas allá, y se guardaron aun todas las reglas de cortesania y urbanidad. Todos, repito, salieron satisfechos, y el Ministro de Hacienda tanto como el que mas por haber conseguido en beneficio del Estado un aumento de 7 millones de rs., concluyendo una contrata que por ningun lado podía tacharse, y que serviría de pauta á todas las que hubiera que hacer en adelante.

»Tranquilo el Gobierno sobre este punto, se halló no hace mucho tiempo con una reclamacion de uno de los señores postores, cuyo nombre diré, pues ya es preciso hacerlo así, y el honor del Gobierno lo exige, y el mio en particular; del Sr. D. Pedro Zulueta, de Lóndres, creyendo que había habido en la contrata hasta supercheria (se conoce que estaba lejos de aquí, y que no veía las cosas como han pasado): estaba en la inteligencia de que todos los individuos de la secretaría eran aun los que lo habían sido estos once años; y escribió amenazando que publicaría cuanto supiese, y que pondría un pleito al Gobierno, valiéndose hasta de la libertad de imprenta del modo que pudiese; revolviendo los hechos é intrigas que se figuraba habían mediado. El Gobierno no ha contestado: era indigno de su alto carácter: que el Sr. Zulueta use ó abuse de la libertad de la imprenta, enhorabuena; seale permitido: de otros pasos no menos impropios: ese es el pago y la recompensa que recibe el Gobierno de un sugeto de quien ha hecho todo aprecio, y á quien ha dado tantas pruebas de confianza, poniéndole al frente de una comision de tanta importancia. El Ministro de Hacienda, ni personalmente conocia siquiera á ese señor comerciante; le conocia solo de reputacion, y creyó dar muestra: de su deseo del acierto eligiendo á una persona de buen nombre, y con quien no le unia relacion alguna de amistad ni de reconocimiento.

»Y, señores, ya que es preciso decirlo todo, y que este individuo con tanta acrimonia y amenazas se presenta al Gobierno, sepase que ese individuo poco tiempo antes había pedido al Ministro de Hacienda, que separándose de lo que había ofrecido al público, le diese este negocio en comision como mas útil y ventajoso. La indicacion de esta proposicion hablaba bastante por sí sola; pero el Gobierno contestó que no era ya dado variar la marcha que se había anunciado al público se seguiría, y que en nada se separaría de lo ya resuelto. Si el Gobierno, señores, hubiera atendido á intereses personales, si no hubiese mirado por los de la Nacion antes que por aquellos, hubiera preferido efectivamente hacer la contrata por comision, que daba ancho campo á la especulacion. Siento mucho tener que decir todo esto, porque no entra en mis principios sacar aquí nombres propios; pero cuando nuestro honor está comprometido, entonces no nos es dado callar; recaiga la culpa, si la hay, sobre los que nos obligan á defendernos.

»Continuó despues el Sr. Istúriz, y llegó al empréstito que se llamó nacional, usando de la expresión «que estaba proscrito por el Gobierno.» Ni el Gobierno tiene la autoridad, ni menos la intencion de proscibir, ni digo el empréstito nacional, pero ninguno de los empréstitos ni créditos que se reclaman contra el Gobierno. Despues volveré á ese empréstito cuando conteste al Señor Ferrer.

»Prosiguiendo el Sr. Istúriz en atacar al Gobierno, habló tambien del empréstito actual de 400 millones de reales. S. S., como que se lamenta de que se haya dado la conversion de las antiguas deudas á las mismas personas que hicieron el empréstito, y ha usado respecto de la conversion de una expresion que no entiendo bastante á qué viene, calificándola de vergonzosa para la Nacion. No concibo yo cómo pueda hacerse esta censura al Gobierno; y menester es para nuestro descargo recordar todo lo que ha pasado: El Gobierno presentó su propuesta de empréstito y proyecto de conversion y arreglo de deuda extranjera, despues de bien meditado todo, á este Estamento; se discutió todo en una comision suya y en su seno con la detencion y prolijidad que todos sabemos. Hubo modificaciones, y se aprobó en fin en sus principales bases. Pasó en seguida á los ilustres Próceres, en donde recibió el asunto nueva luz; y puestos en fin de acuerdo ambos Estamentos, dió S. M. la REINA Gobernadora su sancion á la ley. Tambien el consejo de Gobierno la aprobó antes y despues: de manera que no faltaba ya ningun requisito. El ministerio, á pesar de eso y de la necesidad en que podia hallarse de fondos para cubrir sus importantes obligaciones, detuvo el concluir su operacion cerca de un mes, para dar tiempo á que acudiesen con proposiciones extrangeras y nacionales, y cuantos quisieran presentarse. No paró aun ahí su diligencia é imparcialidad. El Ministro de Hacienda dispuso que todas las proposiciones que se hiciesen pasasen á una junta compuesta de personas de categoria, conocimientos y justificados para que los examinasen y diesen su parecer, pasando todo despues al consejo de Gobierno, con la advertencia de que si este estaba de acuerdo con la comision ó junta, y siempre que el ministerio de Hacienda no encontrase un vicio radical ó alguna dificultad en la proposicion elegida, tendría la preferencia aquella propuesta que hubiese merecido la aprobacion de esas dos corporaciones. Efectivamente pasó el mes; se presentaron varias proposiciones; el ministerio las vió y remitió sucesivamente á la junta y al consejo de Gobierno, y los dos dijeron que la proposicion mas admisible, la mejor y la mas conveniente era la proposicion A, por ejemplo, sobre todo si en ella se hacian ciertas mejoras. El Gobierno adoptó dicha proposicion, conformándose con el dictamen de la junta y del consejo, y se hicieron casi todas las mejoras indicadas y otras que no estaban indicadas. En esta proposicion había como cláusula indispensable la de la conversion; y diré que era absolutamente necesario que así fuese. De otro modo, tenien-

do unós el empréstito y otros la conversion, aquel hubiera salido fallido.

»El Sr. Istúriz conoce bien esta materia para ignorar que una persona que estuviese encargada de la conversion de los antiguos títulos en otros nuevos, siendo separada de la que hiciese el empréstito, era realmente dueño de esta operacion; porque desde el momento que pudiese poner una masa infinita de papel sobre la plaza de repente, impediría la emision del empréstito nuevo, vilipendiándose los valores: y así no era posible que nadie hiciese una proposicion de un nuevo empréstito si no se encargase tambien de la conversion, yendo con cierta mesura para no hallarse embarazado en la colocacion del nuevo fondo. Por tanto, ni cabe en la ilustracion de nadie poner dudas en la necesidad de verificar ambas operaciones unidamente, ni tampoco en la equidad dejar de hacer justicia al Gobierno sobre el modo imparcial, detenido y favorable para la Nacion con que ha conducido este negocio. Añade el Sr. Istúriz que por qué no es la comision del Gobierno la que hace la conversion por sí sin contar con los prestamistas. La razon es la misma que ha habido para no separar la operacion de la conversion de la del préstamo. Y diré tambien que haciéndose dicha operacion de acuerdo los empleados del Gobierno con los prestamistas, hay una doble vigilancia muy conveniente al Estado, siendo extraño que se quiera ahora sean solos y exclusivamente los que entiendan en esto los dependientes del Gobierno, cuando en otras ocasiones se les mira con suma desconfianza y desden, y se les niega todo principio de moral y rectitud.

»Me parece que he contestado bastante á los dos ataques personales que se me hicieron ayer, y en que he sentido detener al Estamento, principalmente por ser cuestiones que no tienen que ver con la discusion que debía ocuparnos, pero á las que he tenido que contestar, importando al honor y buen nombre del Gobierno; y al mio en particular.

»Volvió en seguida el Sr. Istúriz á tomar el hilo de sus opiniones aviniéndose con el Gobierno en cuanto á las dos terceras partes de los vales que se consoliden; dudó si se reuniría á la comision sobre la deuda corriente, alejándose únicamente del Gobierno en cuanto á los bienes nacionales. Se ve, pues, que el mismo Sr. Istúriz, que ha cometido mas que nadie al Gobierno, y hasta personalmente, no ha podido menos de hacerle justicia respecto de este proyecto en dos de los principales, en especial en el primero, que es en el que el Gobierno pondrá mayor conato. Por tanto me es mas doloroso que en una cuestion en que parece que su opinion adheria á la del Gobierno haya mezclado S. S. incidentes puramente personales.

»En un largo discurso tocó ayer el Sr. Ferrer todas las cuestiones que se versan en la materia, y causan divergencia entre el proyecto del Gobierno y el de la comision: procuraré responder á S. S. en cuanto me acuerde. Su primera embestida llevó tambien visos de personal. Haciéndome muchos elogios, que realmente no merezco y que agradezco á S. S., manifestó que sin duda, abrumado yo con los muchos negocios que sobre mí pesan, no había tenido tiempo para formar por mí mismo este proyecto, sino que probablemente lo había dejado al cuidado de algun subalterno, de cuya mano dijo que se resentia todo él, careciendo por lo mismo de ciertas ideas de latitud y grandeza que en su contexto hubieran brillado, segun el sentir de S. S., si hubiera salido de mi pluma.

»Es cierto que un Ministro, cuando quiere ser Ministro, no extiende esos proyectos: lo que hace es convenir en ciertas bases, examinarlas, consultar á los entendidos, y luego dar sus órdenes para la extension de dichos proyectos, porque formarlos por sí, reunir los materiales y descender á tantas minuciosidades, seria para un Ministro harto complicado, y casi imposible en la ejecucion. Un Ministro, pues, que quiere y sabe serlo, cuando se trata de una cuestion de estas, sienta, repito, sus bases, las discute con las personas que las poseen á fondo: y una vez que se ha asegurado de lo que es mejor, manda que las extienda y les dé cuerpo la persona que por todos conceptos le merece mas confianza. Esta persona, que debe suponerse hombre de conocimientos, porque es imposible desenvolver ciertas bases con maestría sin tener mucho caudal de ciencia y de hechos, luego que ha meditado con prolijidad, y puesto en juego todos los antecedentes, presenta el trabajo de nuevo al Ministro; y este, despues de bien examinado, lo modifica si gusta, lo corrige, adopta lo que puede y debe adoptarse, y lo que no lo suprime. Esto es lo que yo he hecho con todos los proyectos, y esto es lo que haré en tanto que sea Ministro: cuando trate de escribir una obra, la escribiré yo mismo, será mi pluma la que brille, y mio será el estilo, porque entonces tendré la ambicion de escritor y no otra; mas cuando trate de informes del Gobierno ó de proyectos ministeriales, entonces ya no soy yo autor propiamente dicho de tales proyectos, sino el Ministro bajo cuya direccion corren: Así que, yo nunca he hecho alarde de que sea mio ese ni cualquiera otro proyecto de los que he presentado, en el sentido de autor, porque seria pueril y ageno del puesto que ocupo. Lo que sí aseguraré es que las ideas serán las mias, ó convendrán con las mias, y que como tales las defenderé con esfuerzos, añadiendo que nunca son manos subalternas las que han entendido en ello, si por manos subalternas se entienden las de personas legas é inferiores, á quienes se encarga esto como faena. Sepase que no son tales, sino personas muy entendidas, y que pueden apostárselas á cualquiera en conocimientos y saber.

»El Sr. Ferrer renovó la misma opinion del Sr. Istúriz sobre proponer un término tan corto como es el de un mes para las liquidaciones, y este es un error, en que han incurrido varios señores, de que el Gobierno solo presentaba un mes para las liquidaciones, siendo así que no se trata de liquidaciones, sino de la presentacion de los títulos, y que segun ya he dicho, eran varios los meses que se habían dado para usar de este derecho, ó mas bien favor. El Sr. Ferrer dice que seria establecer una doctrina perniciosa el que el Gobierno quiera prescribir un término para la presentacion y liquidacion de los títulos, y que seria seguramente muy singular el que tales documentos, cuya presentacion se admite en todos los casos particulares, no se admitieran respecto del Estado. Soy de otra opinion, todo tiene un término, y la prescripcion que existe para todo, con mas razon debe existir aquí, no siendo responsable el Estado de la negligencia ó olvido de las familias.

»De otro modo vendria á ser un mar insondable de deudas, y muy precaria é incierta la situacion de nuestro crédito. En casi todas las naciones ha habido esa prescripcion: en Francia se sabe que pasados cinco años no se pueden reclamar los intereses vencidos de la deuda pública.

»El Estado se hace cargo de ellos. Es verdad que en Inglaterra se guardan estos intereses indefinidamente, corriendo el riesgo de una acumulacion excesi-

va muerta y perjudicial para el país. Y no hay duda que allí mismo se remediará, conociendo lo nociva que es una acumulación inútil y dañosa de esa especie, y ya ha sucedido un caso que lo prueba. No ignora el Sr. Ferrer que hubo un hombre singular en aquel país que trató de hacer una acumulación extraordinaria de sus bienes, ordenando por su testamento que no se dispusiera de su herencia en tantas generaciones dadas, y la cual, llegado el término, había de recaer toda en el que entonces fuese su descendiente, quien según los cálculos hechos, habría llegado á ser mas rico que los primeros potentados, y aun Soberanos de Europa. El parlamento, viendo que no estaba prescrito este caso en la legislación inglesa, y temiendo los males económicos y políticos de tales disposiciones testamentarias, pasó acta para que no pudiera repetirse en lo sucesivo acontecimiento semejante, poniendo un límite á las extravagancias del amor propio. Amor propio, que tambien no tuvo éxito favorable al testador, que era un Mr. Thelusson, en esta sucesión; pues se promovieron tales cuestiones, que en vez de ir creciendo, se ha ido reduciendo, presa de litigios y de abogados y procuradores. ¡Justo castigo de ambición tan nueva y desacordada!

»El Sr. Ferrer vino con la cantilena de todos los días; que el Gobierno es por miedo por lo que no acomete esta cuestión de lleno. El Gobierno probará siempre que se ofrezca, como lo ha hecho ya, que no adolece de ese achaque, y arrostrará todos los peligros y despreciará todas las opiniones siempre que crea que tal ó cual decision es conveniente al Estado. Podrá decirse que el Gobierno se equivoca; pero no que tiene miedo. El Sr. Ferrer sabe muy bien que en su marcha el Gobierno, en medio de tantos partidos y dictámenes, dé nada se espanta, y cuantas veces las circunstancias lo exijan lo manifestará. S. S. y toda la Nación saben bien que no es esta pasión la que se ha apoderado de los actuales Secretarios del Despacho.

»El decreto de Garay, dice el Sr. Ferrer que era el decreto normal de esta materia; y no hay duda que ese decreto, á pesar de sus lunares, era bastante bueno y arreglado á lo que entonces pudiera desearse. Partiendo de este decreto el Gobierno ha procurado distinguir estas deudas, y á su vez hablaré de por qué he preferido dar ciertas ventajas á unas deudas respecto de otras. El Sr. Ferrer con aire y espíritu caballeresco, hablando del año 23, repitió aquel dicho tan célebre de Francisco I: que aquel año se perdió todo, fuera del honor; pero despues de una expresión tan romántica vino S. S. á caer en las sales y tabaco, que no lo son tanto. Como la transición fue muy fuerte, no se detuvo mucho S. S. en el exámen de esta cuestión; y se fijó con mayor particularidad en lo del empréstito nacional, y en lo de los bienes nacionales. El empréstito nacional, empezó S. S. diciendo, y creo que fue en el calor de su discurso, y siguiendo el impulso dado por el Sr. Istúriz, que le bastaba el ser nacional para que no hubiera merecido la atención del Gobierno.

»El Sr. Ferrer sabe bien que los Secretarios del Despacho, á pesar de los errores que puedan cometer, se precian de nacionales tanto como el primer español, y que por consiguiente no era el nombre de nacional..... (*Murmuros en el público*). Los que susurran es seguro que no podrán quizá presentar tantos hechos de su nacionalidad como los Secretarios del Despacho, ni ponerse á su lado como modelos: sé que no son los Sres. Procuradores los que susurran, no, sino los que no tienen aquí derecho ni autoridad alguna; los que no deben sino oír y guardar la compostura que corresponde en tan sagrado lugar..... (*El conde de las Navas*: al órden). Yo no he dicho nada que pueda ofender á los Sres. Procuradores: no son ellos los que susurran, y sé muy bien que son muy nacionales; pero fuerza es que yo diga que no lo son menos los Secretarios del Despacho, aunque puedan equivocarse en sus opiniones; y extraño mucho que un Sr. Procurador trate de dar apoyo en esta cuestión á un desmán, á un exceso que no es permitido, ni de manera ninguna legítima.

»Sabe el Sr. Ferrer que ese empréstito no tuvo quizá de nacional sino el título. Hubo españoles, es cierto, que estuvieron interesados en él; pero al cabo de recibir el Gobierno solo 29 millones de dinero en metálico, y unos 22 en papel, con una parte de vales, no pudo seguir adelante; y me admira ver como el Sr. Ferrer no se acuerda que si alguno quiso y aun fue encargado de desnacionalizar el empréstito, fue S. S. mismo, enviado por los contratantes á París y á Londres en busca de tomadores. Yo siento mucho el tener que entrar en estos pormenores; pero cuando se nos ataca, cuando se nos dice que basta que una cosa sea nacional para que nosotros la desdennemos, entonces ya es forzoso defendernos contra tan arbitrarias y mas que injustas suposiciones.

»Al mismo tiempo, cuando ayer nos manifestó el pesar que le causaba la dirección que el Gobierno había dado al negocio de los bienes nacionales, dijo que trataría la cuestión como español, como Procurador, y aun recordó hasta el interés propio que en este asunto le asistía. S. S., reclamando semejante derecho, de ninguna manera se alejó de lo justo y prudente; y no por ser Procurador debía de privarse de reclamar la casa de que nos habló. Conocida es la arenga que Ciceron pronunció *pro domo sua*; solo con la fortuna para el señor Ferrer que á S. S. no le han destruido la casa á la manera de lo que sucedió al orador romano, y cierto que si tal le hubiese sucedido, aunque fuera para levantar sobre el mismo suelo un templo á la libertad, como en aquel caso ocurrió, no era dado se consolase tan fácilmente.

»Dijo el Sr. Ferrer que la cuestión de los bienes nacionales, de que me haré cargo, es la mas delicada, y que llevaba envuelta la no devolución, una impolítica muy trascendental, porque desde el momento que se viese que estos bienes no se restituían, no habría quien comprase, ni quien tratase de tomar parte en semejantes negocios. Este es un argumento de conveniencia pública que pudiera tener fuerza en los Procuradores. Sin embargo, yo haré presente un hecho, á saber, que en varias épocas de la historia moderna y de nuestros días, á pesar de haberse dicho y contradicho los gobiernos en materias de crédito público, cuando ha venido un gobierno que ha renovado las mismas opiniones, los mismos proyectos, nunca ha faltado quien se presente á tratar con él, si venían á ofrecerse nuevas prendas ó nuevas esperanzas de órden y tranquilidad.

»No hablaré de la deuda extranjera entre nosotros, ni recordaré la opinión de algunos Sres. Procuradores que creyeron que de disminuirse ó no pagarse sino una parte de ella, le sería imposible al Gobierno el realizar un nuevo empréstito. Sin embargo, yo manifesté entonces que estaba seguro que se haría con condiciones muy favorables, y la experiencia ha acreditado que no me equivocaba en mi cálculo; y sin los acontecimientos que todos sabemos, ese empréstito, que hoy está al 69 y al 70, hubiera llegado ya á cerca del 80, como llegará teniendo un poco de paz interior. Hubo mas de un Sr. Procurador que no lo pensaba así: yo siempre lo creí, porque se veía bien claro que la propuesta del

Gobierno no era hija de la mala fe, sino de las circunstancias; era efecto del conocimiento exacto de la situación en que se encontraba la Nación, y su conducta ó modo de proceder no podia ser mas laudable; pues presentando con franqueza el cuadro de sus obligaciones, concluía diciendo: esto tengo; y desco pagar; pero lo iré haciendo á medida que la prosperidad pública crezca á impulso de las benéficas instituciones que la REINA Gobernadora ha tenido á bien conceder á sus pueblos, y á medida que las fuentes de la riqueza vayan adquiriendo incremento, sin contar con los demas recursos de que sucesivamente podrá irse echando mano.

»Los bienes nacionales se sabe que puestos en venta, se enagenaron en gran número aun en tiempo del Rey instruso José Bonaparte, á pesar de la odiosidad tan terrible que había entonces contra los compradores; odiosidad que no tan solo provenia de la opinión religiosa, sino del encono justísimo que merecian los partidarios del usurpador. Sucedieron á aquella época otros acontecimientos; tras de ellos vinieron los sucesos de los años 20 y 21, y no obstante la crítica situación en que se encontraba la España, amagada por tantas otras potencias, estos bienes se vendieron, aunque no con toda la utilidad que pudiera haberse conseguido. En cuanto á este particular el Sr. Ferrer manifestó ayer que bastante partido se había sacado, puesto que el Gobierno debería tener presente lo practicado con respecto á la venta de estos bienes en Francia y en Inglaterra, donde la principal mira había sido siempre la utilidad pública y la desamortización de la propiedad, mirándose la utilidad inmediata y pecuniaria como una cosa muy subalterna. En Inglaterra, cuando se quitaron los bienes de los monacales por su supresion, que fue en tiempo de Enrique VIII, se puede decir que no se vendieron, sino que aquel Monarca los repartió ó donó en parte á los grandes de su corte y á otras personas, y en parte á la misma iglesia anglicana. En Francia durante la revolucion es seguro que se vendieron; pero se vendieron vilipreciándolos. Cierta que su venta ha contribuido á producir en aquella nación un gran beneficio, cual es la division de la propiedad; pero no hay que exagerar tanto semejante beneficio; así como es preciso tambien confesar que la utilidad para el país hubiera subido de punto si hubiera sido compatible con su situación el ir vendiendo poco á poco todos estos bienes. Se hubiera conciliado la conveniencia pública y la utilidad del Estado con la division de la propiedad. Pero la inmensa masa de papel que se creó, y que fue tanta que llegó á ascender á 450 millones de asignados, la suma, hizo tan despreciable aquel papel, que hubo ocasion en que cien francos en asignados no equivalían á tres sueldos y medio en metálico.

»Esta es la perspectiva que se podría presentar tambien entre nosotros si no fuésemos marchando poco á poco por la senda de las reformas, y recogiendo el fruto de la experiencia de otras naciones que se han hallado en nuestra misma situación, ó á lo menos en otra algo semejante. No nos debemos dejar alucinar por todo lo que se hizo durante la revolucion francesa, que si bien es fecunda en grandes acontecimientos, y en esfuerzos dignos á veces de imitarse, tambien es ejemplo vivo de grandes extravíos; habiéndose cometido en especial errores gravísimos económicos, aun mas que políticos. Y antes de pasar adelante contestaré á lo que ha dicho el Sr. Istúriz acerca de que el Ministro de Hacienda había manifestado al hablar dias atrás del empréstito que no solo se haría al 60, sino que probablemente la otra mitad se haría al 66. El Ministro de Hacienda lo creía entonces, y tuvo razon probabilísima para persuadirse de ello: mas diré: trabajó cuanto pudo á fin de conseguirlo, y lo tenía ya tan consentido y seguro, que el 18 y 19 de Febrero los fondos españoles subieron á mas allá del 66, que es justamente lo que necesitaba el Gobierno si se hubiese mantenido ocho dias á ese precio.

»La opinión sin embargo se había procurado prevenir en Londres, y los desgraciados acontecimientos del 18 de Enero ya habían desbaratado en parte los planes del Gobierno, porque cada acontecimiento de esta clase, ademas de los horrores que lo acompañan, produce al Estado males gravísimos, ya bajo el aspecto moral y político, ya bajo el aspecto económico. Tras de este acontecimiento, ya un poco olvidado, sobrevino otro, que influyó no poco, y fue la mudanza del ministerio ingles. Si este suceso no hubiera estallado hasta algunos dias despues, es evidente que la mitad del empréstito se hubiera hecho á mas de 60. Ocurrencias tan desgraciadas ó tan repentinas han dado ocasion á no haberse verificado lo que yo con tan fundados motivos me prometía, y de que nos cueste tales contratiempos veinte y tantos millones. El Sr. Istúriz puede estar bien enterado de todo esto, y quizá tendrá noticia de las personas que han intervenido en tales asuntos, pudiendo saber por ellas que el Ministro de Hacienda se ha mostrado solícito y tan interesado como debía en que se realizasen sus anuncios. Si no se ha verificado, culpa es de los autores de semejantes sucesos.

»Entre sus argumentos presentó el Sr. Ferrer uno de bastante fuerza, el cual sin embargo puede hasta cierto punto desvanecerse. Manifestó primero que las ventas habían producido dos tantos y medio mas de su valor, y segundo que en el cálculo del Gobierno había una inexactitud muy clásica, puesto que resultaba que en 17 provincias no se había recaudado nada por el importe de los bienes nacionales, y que esto no podia ser. Lo que es el valor de la venta de bienes nacionales dijo el Gobierno ya que eran dos tantos y medio; pero es preciso considerar el valor del papel, y que las mas de las ventas se hicieron sobre todo despues del decreto de 21 con una parte considerable de deuda con interés, que no valía entonces sino un 20 por 100. Este valor de la deuda con interés viene en apoyo de lo que el Gobierno ha anunciado de lo poco que habían producido las ventas, y corrige algun tanto la inexactitud advertida por el Sr. Ferrer, que ha dependido del estado de las oficinas, y del descuido entonces de las personas encargadas de estas operaciones. Se ha padecido, es cierto, alguna equivocacion, habiendo provincias en que pagaron los compradores, aunque no aparezca de los documentos presentados aquí; pero está compensado el error con el poco valor del papel, porque aunque es verdad que las fincas se vendieron en dos tantos y medio, suponiendo el precio en cuatrocientos y tantos millones, tendremos que resultan en venta mil y tantos millones; pero reduciendo este importe al valor efectivo del papel sin interés, que era al respecto del 20 por 100, contra cuyo signo se verificaba la mayor porcion de las ventas, y añadiendo á esta la parte que se hacia en papel con interés, se verá que el cálculo del Gobierno sale bastante exacto, en cuanto á no haber producido sino trescientos y tantos millones en valor efectivo. No prueba tampoco la confianza que había la venta de los muchos bienes; porque dicha venta consistía, mas que en esa confianza, en el bajo precio del papel.

«Ha tomado el Sr. Argüelles la palabra para sostener, como casi todos los señores que le han precedido, en parte al Gobierno y en parte á la comision. S. S. con aquella delicadeza que le es propia, ha atacado tambien al Gobierno, y le ha acusado de cierta falta de audacia para emprender una marcha que al fin será necesario arrostrar; falta que es mas llevadera que la del miedo, tan cacareada por otros señores. El Sr. Argüelles, despues de censurar esta falta, en que ha comprendido tambien al Estamento, ha pasado á reconocer, y por cierto me he complacido en oirlo de su boca, que para S. S. todo título que se presenta por un acreedor del Estado era legitimo, fuese del tiempo y del origen que se quisiere. Esto muestra que á S. S. no le importa nada la fuente del título, siempre que fuese un Gobierno reconocido el que le dió. Confesion por la que ha entrado S. S. ya en los principios que el Gobierno ha adoptado, y partiendo de la base de reconocer la validez de toda clase de títulos, evitan toda cuestion de legitimidad de Gobierno, y solo parándose en el modo de pagarlos con atencion á la posibilidad.»

El Sr. Argüelles: «Los títulos que yo he reconocido son los revalidados por los gobiernos legitimos de España. No hablo de la deuda extranjería; he aludido á todas las transacciones ó operaciones de hacienda de las épocas de Carlos III, Carlos IV; y aun del Rey difunto en tiempo de la Constitucion. Aludí á que nunca reconoceria mejor título en el que me presentase un vale Real de la creacion de Carlos IV, que en un vitalicio ó contrato de cualquiera de aquellas épocas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «S. S. reconoce todos los títulos de cualquier origen de un Gobierno que estuviese reconocido por S. S.; pero como eso no basta, porque el gobierno de los diez años, si S. S. no pudo reconocerle por estar ausente de España durante este tiempo, no ha dejado por eso de existir y de obedecerle la Nacion, y no treco que S. S. haga depender de una circunstancia personal...»

El Sr. Argüelles: «Yo no he entrado en esta cuestion, ni he excluido ningun Gobierno de la época española legitima.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Dejemos esta cuestion á un lado, y vengamos ahora á otra. Hablando de la deuda extranjera ha indicado S. S. que el Gobierno se ha inclinado á darla la preferencia. El Gobierno nunca ha dado preferencia á esta deuda; ha creído que todas debian ser reconocidas y pagadas en cuanto la posibilidad lo permitiese. Si la cuestion de la deuda extranjera vino á ser tomada en consideracion por el Estamento, S. S. sabe el motivo: lo he dicho antes, y lo repito ahora; no ha sido por preferencia ni por consideraciones particulares á una Nacion extranjera, sino efecto de la conveniencia y de la necesidad, que así lo ha exigido. Sin entrar en otra cuestion que se ha tocado, insinuaré no obstante que así como todos los españoles son responsables de todas las deudas que la Nacion contraiga, reportando los beneficios de esta Nacion misma, tambien tienen que cargar con los males que han acarreado sus Gobiernos, sea ó no por culpa suya. No así el extranjero, que no tiene nunca nada que ver con los desastres interiores ni con las vicisitudes. El capitalista de Paris ó Londres que contrata con el Gobierno establecido y reconocido en España no es culpable ni de la mala inversion de los fondos que entrega, ni del objeto para que se destinan, ni de lo mal que dirija los negocios del pais. No toca á él el remedio; toca á los naturales.»

«No paso sin embargo mas adelante en la materia; pero es decir que si se tratase de apurarla, no sé de qué lado debería estar la preferencia en este caso. Lo cierto es que el Gobierno no ha dado preferencia ninguna, y sola la necesidad ha hecho que se trate con antelacion de esa deuda antes que de otra, y prueba de ello es que todos aquellos medios y arbitrios que se presentan, los aplica en su mayor parte á la deuda interior, haciendo ver por ahí que si favoreciese alguna, mas indica favorecer á la propia que á la extraña. E insisto en esto, porque conviene mucho aclarar este punto por lo mismo que se han hecho ya varias acusaciones injustas contra el Gobierno. El Gobierno no tiene ni ha tenido parcialidad; su guia ha sido la justicia; y á inclinar la balanza, seguro es que la inclinaria del lado de sus compatriotas. No solo es un deber, es un sentimiento apacible y grato.»

«Dice el Sr. Argüelles que es imposible, volviendo á la cuestion de bienes nacionales, que es imposible que se verifique nunca la reforma del clero mientras sea de eclesiásticos la junta nombrada para entender en ella, ni que haya ademas la imparcialidad necesaria para proponerla. El Gobierno no ha nombrado esa junta para hacer la reforma del clero; para lo que la ha nombrado es para rodearse de todas las luces, ver cuáles son las necesidades de la Iglesia de España, y examinar los medios de llevar á cabo una reforma racional y justa, proporcionándose los datos y noticias necesarias para el acierto. Y es una equivocacion aseverar que el clero no apetece una reforma: el Gobierno tiene reclamaciones de eclesiásticos muy dignas que la desean. Está mucho mas adelantada de lo que se cree, y es mas que probable que antes de la próxima legislatura la haga efectiva el Gobierno en una gran parte. En cuanto á frailes y monacales, hay en España, segun las noticias adquiridas por esa junta, dos mil y tantos conventos con 300 religiosos; pero hay ochocientos y tantos que no tienen el número que previenen las reglas de ciertas órdenes religiosas y varias disposiciones de nuestra legislacion conforme al espíritu de orden y de reforma del concilio de Trento, y cuyos conventos pueden cerrarse sin tener que separarse del camino trillado. Es verdad que la mayor parte de esos conventos son mendicantes, es decir, que no tienen muchos de ellos rentas: doscientos y tantos de los 800 son franciscanos; veinte y tantos capuchinos; pero los hay cistercienses, los hay cartujos, y aun tambien... basilios (*Risa*). El Gobierno, y mas si se verifica la pacificacion del pais, podrá muy pronto cerrar dichos conventos, agregar los individuos de unos á los de otros, asegurando su subsistencia cómoda, y dar los bienes á los antiguos compradores, ó venderlos. Esto lo anuncio con la idea de que se conozca el espíritu del Gobierno en este particular.»

«Despues de haberme hecho cargo en general de los argumentos de todos los señores que me han precedido en la palabra, diré cuáles son los deseos é intenciones del Gobierno.»

«Tres cuestiones principales dividen á la comision y al Gobierno. Primera: la de los vales no consolidados; segunda la de la deuda corriente al 5 por 100 á papel, y tercera la de los bienes nacionales. Todas las demas son subalternas, y como que se agrupan en derredor de estas tres.»

«El Gobierno desde el momento que su proyecto pasó á la comision deseó ponerse de acuerdo con ella; mas la comision no creyó necesario contar con el Gobierno hasta que tuvo su dictámen casi concluido. Entonces llamó

al Gobierno, y habiéndose discutido artículo por artículo, este tuvo bastante docilidad para convenirse en muchos de ellos con la comision. Mas habiendo llegado á la parte de vales no consolidados, el Gobierno manifestó sus deseos de que se consolidasen las dos terceras partes, fundándose en que este es el papel de la deuda circulante que mas influye en nuestro comercio. Mas la comision no cedió; sin embargo, luego que se llegó á la deuda corriente quiso que el Gobierno accediese á sus ideas, con las que no convino este, no porque desconozca la legitimidad de esta parte de la deuda, y no se desee que se pague, sino porque habiendo calculado los medios, vió que no bastaban para cubrir esta parte de deuda, sin dejar descubierta la otra, y que era mejor dar preferencia ó impulso á la deuda de vales, sin que eso obstase para que en la legislatura próxima, cuando se hubiese analizado hasta dónde alcanzaban nuestros recursos, se tratase de dar mayor ensanche al pago de intereses de la demas deuda. La comision tampoco quiso ceder á estas razones, é insistiendo en su empeño, se vino al punto de bienes nacionales. Diré que aunque el Gobierno estaba siempre firme en su principio, no era de manera que se negase á alguna conciliacion en este particular. Mas viendo que no se queria cejar en nada, dijo el Gobierno entonces que sostendria su opinion sin variar en nada. La comision quiso con aquella ocasion volver en sí; mas insistiendo en no querer que quedase en expectativa la última tercera parte de los vales no consolidados, sino enviarla á la deuda sin interes, no fue dado acomodarse el Gobierno y la comision. Así esta quedó en presentar su dictámen segun le pareciese. Pero antes de verificarlo, fuimos llamados á su seno el Secretario de Estado y yo con el fin de ver si se lograba esta conciliacion tan deseada. Tratose de nuevo de los tres puntos, y la comision convino al principio en conceder la consolidacion de las dos terceras partes de vales, pero de ninguna manera en la tercera, que echaba á la deuda sin interes; no quiso tampoco volver atrás en la de la deuda corriente, y se mantuvo firme en cuanto á los bienes nacionales: por lo que los Secretarios del Despacho, observando que la comision no mostraba espíritu de conciliacion, expusieron que si bien convenian en que estas ventas habian sido legitimas, segun su opinion, la conveniencia pública exigia que se fuese con tiento en el modo de hacer las devoluciones ó indemnizaciones, no por miedo, sino por lo que recomendaba una política prudente y beneficiosa, y se separaron unos y otros firmes cada uno en su propósito.

«Tal es la historia de lo que ha pasado en la comision con cortísima diferencia, si mi memoria no me engaña. Mas el Gobierno, continuando siempre guiado por el espíritu de conciliacion, insiste ahora en que deben reconocerse las dos terceras partes de vales no consolidados, como un medio muy poderoso de circulacion, puesto que se observa que en las negociaciones hechas del año 31 al 33 de la deuda negociable, solo se han hecho operaciones por unos 18 millones: los vales no consolidados por mas de 182 millones. Ahí se ve lo importante que es esta respecto de la otra, y cómo debe llamar mas principalmente la atencion de un Gobierno que desee dar impulso á la prosperidad pública. Digo pues que el Gobierno insiste sobre la parte de los vales no consolidados en su primero y único dictámen.»

«En cuanto á la deuda corriente, cree que este año no deberá hacerse novedad, sino dejarlo para la legislatura próxima, cuando veamos cuáles son los medios con que se puede contar, cuáles nuestras rentas, y cuál el giro que toman las negociaciones con la América, y nuestros asuntos de lo interior. Entonces si se está en el caso de poder pagar mas, se pagará, y el Ministro de Hacienda será el primero á proponerlo; pero ahora precisamente en un momento en que puede decirse ha trascurrido ya la mitad del año, cuando los arbitrios de que habla la comision ofrecen tantas dificultades para realizarse á tiempo, si se han de satisfacer los intereses, no pienso nos hallemos en el caso de adoptar esta medida.»

«Dicen los señores de la comision que el aumento no es sino de 29 á 30 millones que el Gobierno propone hasta 36. Es cierto, cuando se calcula sola la parte de intereses sin la amortizacion, pero con ella se necesitan 51: y claro es que no se ha de separar uno de otro. La suma que necesita el Gobierno son 29 millones; y la que sería necesaria, segun el proyecto de la comision, son 51. Mas dice que se necesita solo esta suma, reduciendo á la mitad los vales no consolidados en lugar de las dos terceras partes, porque si se siguiese la opinion del Gobierno de consolidar dichas dos terceras partes, sería preciso que fueran 56 á 57 millones; por tanto la comision solo considera necesarios 51 millones, disminuyendo de un tercio el reconocimiento que propone el Gobierno en la deuda que debe merecer mas la atencion del Estamento: y tambien reduce lo que se ha menester á 36 millones, haciéndose cargo de los intereses, y no de la amortizacion. Por tanto, repito que la comision propone una carga de 20 millones, perjudicando á la deuda mas importante, y propone ese aumento en momentos como los presentes, que no dejan de ser criticos. La guerra civil se ha prolongado; las mejoras en economia no han sido tantas como sería de desear; no se han creado aumentos de impuestos en ningun ramo de administracion; no se ha verificado la extension de frutos civiles, porque el Estamento ha creído que no era prudente en este momento: se ha tratado del subsidio del comercio, y habrán pasado ya 6 meses del año antes que pueda establecerse. Por consiguiente, las creces en los ingresos no serán tantas, y aunque ha habido modificaciones y alteraciones en las rentas que producirán buenos resultados, estos no pueden tocarse al momento. No es esta por lo mismo la ocasion oportuna de venir á aumentar el pago de los intereses con 20 millones, sobre todo cuando es para utilizar una deuda que no contribuye inmediatamente á dar un impulso á la circulacion. Algunos señores, y entre ellos el Sr. Argüelles, han dicho que el Gobierno podría necesitar recursos en la legislatura que viene, y que sería un inconveniente no tener bienes nacionales á su disposicion, y que el modo de conseguir aquellos era dar impulso al crédito interior. Esto es una verdad; pero uno de los instrumentos de que tendria que valerse para esto sería el promover la circulacion de los capitales de personas que desean emplear su dinero con alguna ventaja, y en tanto cuanto se mejoré esta deuda, se facilitarían los medios para conseguirla. Así que, el Gobierno insiste que se consoliden las dos terceras partes de los vales.»

«En cuanto á los bienes nacionales, ya he demostrado lo inclinado que se halla el Gobierno á adoptar aquellas medidas de conciliacion que sin estar reñidas con la justicia que tienen y reclaman los compradores, no puedan perturbar mas de lo que está la paz interior. El Gobierno cree que se resolverá á adoptar medidas para esto: medidas con las que podrian estar contentos los interesados, y quizá volver á adquirir los bienes que compararon, pero de manera

que no se perturben sobradamente los ánimos. Esto lo manifestará el Gobierno en el curso de la discusión, concluyendo con repetir que insiste en la consolidación de las dos terceras partes, y que en cuanto á los bienes nacionales adoptará las medidas de conciliación compatibles con los intereses del Estado."

El Sr. Alvarez García: «He respetado siempre, aun antes de conocer al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, sus luces y distinguido talento, y le respeto como jefe, porque siempre he acostumbrado á hacerlo así con los que he tenido; pero como Procurador á Cortes desempeño y desempeñaré mi cargo sin consideración alguna. Debo pues decir á S. S. que ha padecido una equivocación cuando ha creído que ayer, hablando yo de las clases de deuda que contiene el proyecto del Gobierno, había atribuido esta division al ministerio actual. Yo no dije, hablando de la tercera base que ha adoptado la comisión de reducir toda la deuda á solas dos clases, sino que el proyecto del Gobierno contenía cuatro. En donde dije que se introducía por el Gobierno una clase de deuda que no conocíamos, fue hablando de la quinta base de la comisión por la que se quitan los intereses á papel. Entonces refiriéndome al art. 32 del proyecto del Gobierno, dije que este creaba otra clase de deuda con el interés de 3 por 100."

El Sr. Ferrer: «Invoco el testimonio del Estamento para que diga si en mi discurso de ayer hubo nada de personal. Sin embargo, el Sr. conde de Toreno ha tenido á bien hacer hoy personal lo que no lo fue ayer, y despues ha pasado de censor á agresor, como para poner en ridículo mi discurso, envolviéndolo en un período de una materia seria en la cual hice esa comparacion, si S. S. quiere, romántica; pero S. S. la ha ligado con el artículo sales y tabacos de su propia memoria cuando yo iba recorriéndola, y resulta un contraste que considerado aisladamente aparece como muy ridiculo. Yo, pues, desecho este ridiculo, y deseo que recaiga sobre aquel que lo merezca. S. S. ha sacado á plaza mi persona sobre una cosa que ciertamente no lo deberia haber hecho, y que yo no la hice por modestia.

«Dije ayer que era desgracia del empréstito nacional el ser nacional para que no hubiera sido bien tratado, y lo dije esto con alusion á todos los empréstitos que se han hecho en la Nacion, porque todos han sido desgraciados. Esto me obliga á hacer una explicacion tanto mas debida, cuanto que considerando á S. S. como hombre de estado, seria muy triste dejarlo en un error que perjudica al honor de la Nacion, y ciertamente al partido que se puede sacar de su patriotismo por los ministros que sucedan á los actuales. Ha dicho S. S. que tanto no se pudo hacer el empréstito en la Nacion, que fui yo comisionado á Paris y Londres á buscar inscripciones. Mucho siento, repito, que S. S. me haga hablar sobre este determinado negocio; y pues que no es mi culpa, razon es que defienda primero el honor nacional, y despues el de mi persona. Es muy cierto que yo fui encargado por el digno Ministro de Hacienda (que siento no esté aqui) el honradísimo Sr. Barata, de ponerme al frente de esta tentativa de un empréstito nacional. Se me comunicó una Real orden para convocar los notables y personas ricas de este vecindario en el Banco de San Carlos: lo hice con autorizacion del Rey, y tuve la satisfaccion, y no se tenga por vanidad mia, sino como un exceso de patriotismo de los españoles, de que de una sentada, entre puros españoles, no extrangeros, señores, no calumniosos á la Nacion; yo produciré en caso necesario los documentos; entre españoles y muy españoles, se suscribieron 102 millones de reales de vellon, abriendo la suscripcion con 3 millones míos, sin que los extrangeros supieran nada de este empréstito, pues que el interes de estos era el que no se verificase. Solo españoles lo hicieron, y aun suscribieron solamente no aquellas casas que pudiera decirse que obraban por cuenta de extrangeros, sino los consulados, y hasta comunidades, regimientos de infanteria, y establecimientos públicos que tenían vales.

«El importe de este empréstito no fue, como S. S. dice, de 26, sino de 51 millones que ingresaron en pesos duros en la tesoreria general, y otros 51 millones en vales. Esto puede justificarse con documentos. Se ha tratado por una intriga de las mas infames de oscurecer este hecho; mas es un hecho de que es testigo todo el comercio y vecindario de Madrid; existen en mi poder documentos fehacientes, y aqui no se viene con suposiciones de esa especie contra documentos y personas que atestiguan lo contrario. Ahí está el Sr. Barata, el Sr. Crespo Tejada, y el que en aquella época era tesoroero general, el Señor D. Antonio Martínez, hoy Prócer del Reino, que se hizo cargo del dinero, y seguro es que ninguno de estos señores, cuyo testimonio y el del público invoco, desmientan esta suposicion.

«Voy siguiendo las equivocaciones: el partido extrangero, y precisamente la casa de Ardoain, Hubar y compañía, que tenían un proyecto entre manos, evitaron que se hiciera este empréstito nacional, para hacer la famosa *amalgama* que tanto dió que hablar en las Cortes pasadas, cuya votacion perdí porque hubo un Ministro, que ya no existe, que sorprendió el ánimo de las Cortes con decir que si no se votaba aquello era perdido el Estado; y un dignísimo eclesiástico, Diputado de las mismas, que no entendia palabra de estos negocios, y confesándolo así, se levantó de su asiento y dijo, que afirmando un Ministro de S. M. que si no se aprobaba se perdía el Estado, la votaria, como efectivamente lo hizo, imitándolo los demas Diputados. El resultado fue, señores, que los que votaron de buena fe, como dicho señor, votaron un perjuicio de 700 millones de reales á la Nacion, sin aprovechar mas que 40 millones.

«Dícese, y esta es la rectificacion que quiero hacer, que compete mas á S. S., como Ministro de Hacienda, que aqui no se hubiera hecho este empréstito. Señores, rasguemos este velo. ¿Que son estos de la deuda corriente sino empréstitos? 1.º suplementos á la tesoreria; 2.º préstamos á consolidacion; 3.º empréstito de 160 millones; 4.º id. de 240 millones; pero no valga esto: vamos á los vales: ¿qué otra cosa son (y yo siento que padezca en este momento la ilustracion de un Ministro de Hacienda) sino empréstitos que se han hecho de 60, 70, 80 y hasta 90 millones? Voy á decirlo, y se verá cómo esta Nacion con prodigalidad ha salido al frente de los empréstitos cuando ha tenido confianza, pero lo ha retenido cuando ha visto pospuestos los pagos para hacérselos antes á los extrangeros. Estos no son cuentos: son hechos. Hablo de vales reales: 1.ª creacion

1.ª de Octubre de 1780	9.900.000 ps.	} Por Carlos III.
2.ª de Octubre de 1781	5.300.100	
3.ª de Julio de 1782	14.799.900	
4.ª de Julio de 1785	4.200.000	
5.ª de Julio de 1788	2.400.000	
6.ª de Febrero de 1794	16.000.200	} Por Carlos IV.
7.ª de Setiembre de 1794	18.000.000	
8.ª de Marzo de 1795	30.000.000	
9.ª de Abril de 1799	53.000.000	

Total pesos. . . . 153.600.200

«Se advierte que las dos creaciones de 1.º de Julio de 1785, y Julio de 1788, son los vales reales nombrados de la acedia imperial de Aragon y Real canal de Tauste.

«De consiguiente, no se diga que en esta Nacion no se hacen empréstitos: se han hecho y harán siempre que el Gobierno sea verdaderamente nacional; que consulte la opinion pública; que respete las leyes; que sea fiel en sus contratos; que haga caso de los hombres de bien, y no ande buscando intrigantes.

«Segunda equivocacion, respectiva á los bienes nacionales. Dice el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda que el producto de estos bienes no es tan exagerado como lo que yo había manifestado, y S. S. me ha excedido en exageracion. Yo dije que no se habían vendido á bajo precio, y que á pesar de las circunstancias habían producido dos capitales y medio de 440 millones de reales, ya se sabe lo que es: lo que dije es que habían producido de 50 á 52 por 100, atendido el precio del papel sin interes, y á mas cuando entraban vales en la compra.

«Volviendo á la rectificacion última, que es la que compete á la comision, ha dicho S. S. que esta no le llamó hasta lo último hasta que tuvo hecho su trabajo. En esta parte ha padecido una equivocacion, porque todos los individuos de la comision atestiguarán que la venida de S. S. fue para consultar aquellas bases que había adoptado, pero no extendido aun.

«Ha dicho S. S. que en aquella opinion no estuvo acorde con la comision. Yo puedo asegurar que la única diferencia que encontraron el Gobierno y la comision no es lo que ha manifestado S. S., y yo invoco para ello el testimonio de mis compañeros. La única cuestion que se versó fue sobre vales. Hubo entrevistas, y ciertamente por mi opinion no las hubiera habido, porque creia que era tiempo perdido; pero varios Sres. Procuradores lo indicaron, y la comision, para dar este testimonio de su docilidad, y que no procedia de capricho, tuvo á bien acercarse al Gobierno para tener una entrevista. En esta, señores, hablemos con pureza, se dijo que había habido en mi casa una reunion numerosa de Diputados, y que se había acordado que diésemos este paso cediendo ya en la cuestion que nos dividia, que era la de los vales. La comision hizo esto, y S. S. y su digno compañero el Sr. Presidente del consejo de Ministros dijeron que ya no era tiempo en cuanto á esto, y en cuanto á bienes nacionales ocurrieron otras dificultades; motivo por el cual nos hallamos en esta discusion divididos, como notará el Estamento.

El Sr. Istúriz: «Si el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en las inculpaciones que ha hecho se hubiera dirigido con sus tiros á mi pecho y no mas, tal vez no tomara yo la palabra para deshacer una equivocacion; pero S. S. ha aludido á una dignísima persona, se ha encarnizado con ella y no ha respetado siquiera que estaba ausente. Yo he sido la causa inocente de este escándalo que los Sres. Procuradores han presenciado, y debo en este momento, abusando tal vez de la indulgencia del Estamento, rectificar el hecho. Cuando ayer he hablado de los azogues, el Estamento recordará que lo hice de una manera muy guardada: dije que hablaba de cosas que no sabia sino por voces vagas; no senté ningun dato positivo: dije únicamente que este arbitrio que se consagraba á los intereses de la deuda podria ser suficiente y de mayor aumento si el contrato que se hubiera celebrado adolecia de vicios que permitiesen el aceptar otra propuesta que suponía aventajaba á aquella en que había sido rematado. Yo pregunto si era necesario para responder, para decir la historia, para sincerarse S. S. de aquella parte en que se hubiera creído atacado; otra cosa que dirigirse á mí, aun con toda la acrimonia de que S. S. es capaz; repito, si era necesario sacar á plaza en este Estamento á una dignísima persona que ha sido Diputado á Cortes, que ha tenido la sentencia de muerte sobre sí por el voto de la regiaencia, que ha tenido confiscados sus bienes, que ha estado desterrado hasta la última amnistia, que ha sido despues honrado por su provincia nombrándole Procurador á Cortes; yo quisiera que el Estamento manifestase si era justo que se hablara así de este individuo, á quien consta á S. S. que habiéndosele encargado la liquidacion que se está practicando en Londres, se prestó á desempeñarla bajo el concepto de hacerlo sin ninguna clase de emolumento, solo en obsequio de su patria. Si esta conducta es digna de un hombre público, de un caballero, lo dejo á la decision del Estamento, y á la propia conciencia de S. S.

«El segundo hecho que tengo que rectificar, es sobre la conversion extrangera. Cuando he dicho que se entregó á discrecion del contratista del empréstito de 400 millones ha manifestado S. S. que yo la traté de vergonzosa; y si así fue, es porque se le daba á un extrangero esta facultad que el Gobierno solo por sí debía haber usado. En este sentido hablé, si mi memoria no me engaña. Lo demas, en la parte relativa á cifras, S. S. no me la ha podido contra-restar. Cualesquiera que sean los antecedentes que yo pueda tener para saberlo, bien conoce S. S. que de 20 á 25 millones de perjuicio ha costado esta operacion, que han debido entrar en el erario. Para no abusar de la atencion del Estamento, cuando llegue el tiempo de discutir los artículos, tendré presentes muchas de las indicaciones de S. S.: las combatiré con fuerza, con energía; pero no me valdré de armas prohibidas como las que ha usado S. S.»

El Sr. Vicepresidente anunció que se suspendia esta discusion para continuarla mañana; y cerró la sesion á las cuatro y media.